



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de mayo de 2015
No. 89

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS

MODELO INSTITUCIONAL DE FARMACIA HOSPITALARIA.

POLÍTICAS DEL MODELO INSTITUCIONAL DE FARMACIA
HOSPITALARIA.

AVISOS JUDICIALES: 2313, 2396, 2393, 2392, 2391, 2390, 2401, 2400,
1010-A1, 316-B1, 2404, 2402, 2399, 2395, 2387, 2389, 1011-A1, 317-B1,
318-B1, 2405, 2406, 1014-A1, 1009-A1 y 2407.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2408, 2394, 2397, 2398,
2384, 2388, 2385, 2386, 1015-A1, 1012-A1, 1008-A1, 974-A1, 1013-A1,
2403, 319-B1, 2380, 2383, 2381 y 2382.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

FE DE ERRATAS A LAS CONDICIONES PUBLICADAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 14 DE
MAYO DE 2015, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINA 1 Y 2.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA

MODELO INSTITUCIONAL DE FARMACIA HOSPITALARIA

ABRIL 2014



Contenido

PRESENTACIÓN	
I. Base Legal	
II. Introducción	
III. Objetivo General	
IV. Misión	
V. Visión	
VI. Modelo de Farmacia Hospitalaria	
VII. Directorio	
VIII. Validación	
IX. Hoja de actualización	
X. Definiciones	

PRESENTACIÓN

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar las prestaciones de seguridad social, así como mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la entidad.

Son derechohabientes los servidores públicos y aquellas personas que, al amparo de la legislación vigente, cumplan con los requisitos de afiliación, con el compromiso de ofrecer servicios que cumplan con las necesidades y expectativas en la Seguridad Social, en un marco de innovación y mejora continua de todos nuestros procesos, atendiendo a la normatividad vigente.

Los Estándares para la Certificación de Hospitales, vigentes a partir de marzo de 2012, publicados por el Consejo de Salubridad General, en su capítulo Manejo y Uso de los medicamentos (MMU), refieren que el manejo de los medicamentos es un componente importante de los tratamientos paliativos, sintomáticos, preventivos y de curación de enfermedades y trastornos.

Los procesos de manejo de medicamentos para la seguridad del paciente son universales. Abarca los procesos que emplea el establecimiento para administrar farmacoterapia a sus pacientes, así como los principios de diseño, implementación y mejora efectiva para seleccionar, adquirir, almacenar, prescribir, transcribir, distribuir, dispensar, preparar, administrar, documentar y controlar las terapias con medicamentos. Una guía para implementar un sistema de manejo y uso de medicamentos de manera multidisciplinaria, integral y sistemática donde todos los procesos se correlacionen entre sí, es el "Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria", publicado en la página de la Secretaría de Salud el 24 de Noviembre de 2009, donde se establecen propuestas basadas fundamentalmente en la implantación y profesionalización de una serie de Servicios Farmacéuticos Hospitalarios.

Es por esta razón que el ISSEMYM, desde el año 2009, se propone ser una institución pionera en el desarrollo integral de los Servicios Farmacéuticos Hospitalarios, al aprobar en el Comité Central de Farmacia y Terapéutica el establecimiento de una serie de acciones a corto, mediano y largo plazo e implantar un Modelo Institucional de Farmacia Hospitalaria basado en el "Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria", en 4 hospitales piloto: Centro Médico Toluca; Centro Oncológico Estatal, Centro Médico Ecatepec y Hospital Regional Nezahualcóyotl, bajo la dirección de personal profesional farmacéutico calificado.

El nuevo Modelo de gestión permite una transición en el concepto tradicional de farmacia como un espacio almacenador de medicamentos al de un servicio clínico que ofrece una mayor seguridad en el proceso de la medicación, así como el uso racional de los medicamentos y por lo tanto, de los recursos.

I. Base Legal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Gaceta del Gobierno, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- **Ley de Planeación.** Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- **Ley General de Salud.** Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000.
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- **Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- **Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- **Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.** Gaceta del Gobierno, 7 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
- **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.

- **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 30 de abril del 2004, reformas y adiciones.
- **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 26 de agosto del 2004, reformas y adiciones.
- **Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.** Gaceta del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.** Diario Oficial de la Federación. 1º de julio de 1992, reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, reformas y adiciones.
- **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.** Gaceta del Gobierno, ejercicio fiscal correspondiente.
- **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- **Código Administrativo del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.** Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986.
- **Reglamento de Insumos para la Salud.** Diario Oficial de la Federación, 05 de octubre del 2012.
- **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.** Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 2010.
- **Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 24 de junio 2013.
- **Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984.
- **Reglamento de Prestaciones Económicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 19 de enero de 1996.
- **Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad.** Gaceta del Gobierno, 10 de noviembre de 1997.
- **Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 16 de octubre del 2002, reformas y adiciones.
- **Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre del 2003.
- **Reglamento para la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 26 de marzo del 2004.
- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 18 de octubre del 2004.
- **Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre del 2009.
- **Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 2 de septiembre del 2011.
- **Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.** Gaceta del Gobierno, 24 de febrero del 2005.
- **Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.** Depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, 13 de octubre de 2009.
- **Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 7 de octubre del 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012.** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010.** Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005.** Estabilidad de Fármacos y Medicamentos.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012.** Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.**
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012,** Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
- **NOM-059-SSA1-2013,** Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- **Consejo de Salubridad General.**
- **Estándares para la Certificación de Hospitales,** versión 2012.
- **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.** Cuarta edición, 2010.
- **Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria.** Secretaría de Salud, 2009.

- Guía para el Desarrollo de Servicios Farmacéuticos Hospitalarios. Programa Regional de Medicamentos Esenciales y Tecnología, Oficina Panamericana de la Salud (OPS).

II. Introducción

Uno de los principales factores que inciden en la calidad y cobertura de los Servicios de Atención a la Salud, es el abasto de medicamentos como parte de los compromisos establecidos y una de las estrategias para llevarlos a cabo, consistió en el cambio del modelo de gestión y administración del medicamento, identificando como oportunidad de mejora de la calidad en la atención al derechohabiente.

En el marco internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en enero del 2003 publica: *"Cómo desarrollar e implementar una política nacional de medicamentos"*, donde establece como objetivos fundamentales el acceso, la calidad y el uso racional de los medicamentos; como componentes, la selección de medicamentos esenciales, la revisión de los sistemas de suministro, monitoreo y evaluación.

La misma OMS en su publicación, *OMS: Estrategias en Medicamentos en diversos países 2004-2007*, propone.- Crear comités farmacéuticos y terapéuticos en los distritos y en los hospitales, a fin de mejorar el uso racional de medicamentos;... Proporcionar información independiente (con inclusión de datos comparativos) sobre los medicamentos.

En México, dentro de las acciones definidas en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 publicado en octubre de 2007, se encuentra "la consolidación de las políticas de mejora continua de la calidad en las unidades de atención a la salud"; en la Estrategia 3 plantea "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En su línea de acción 3.6 establece promover el desarrollo de modelos para el suministro eficiente de medicamentos e insumos para la salud, a través de la implantación de modelos innovadores de farmacia intrahospitalaria, que garanticen la seguridad y faciliten una medicación de calidad; así como reestructurar, fortalecer y actualizar el proceso de certificación de calidad de establecimientos de servicios de salud, para convertirlo en un estándar nacional de calidad en salud y ser competitivo internacionalmente.

III. Objetivo General:

Implementar en las Unidades Médicas del ISSEMYM, los Servicios Farmacéuticos profesionalizados, que permitan ofrecer a los derechohabientes del Instituto una mayor seguridad durante el proceso de la medicación, promoviendo una mejora continua en la calidad de la atención a través del uso racional y seguro de los medicamentos.

Objetivos Particulares:

Definir, establecer y difundir las políticas del Modelo Institucional de Farmacia Hospitalaria.

Definir, establecer y difundir las políticas entre las Unidades Médicas del Instituto, para garantizar el uso racional de medicamentos.

Implementar y desarrollar de los Servicios Farmacéuticos.

Fortalecer el Servicio de Farmacia; a través de la participación del profesional y auxiliar farmacéutico, con el propósito de garantizar los procesos de acreditación y certificación en las Unidades Médicas del ISSEMYM.

Promover el buen uso de los recursos institucionales a través de los Servicios Farmacéuticos.

Establecer y cumplir con los indicadores de calidad de los servicios farmacéuticos.

IV. Misión

Favorecer el uso racional y seguro de los medicamentos, para alcanzar el fin terapéutico deseado, donde las diferentes actividades desarrolladas se encuentren orientadas a la mejora continua de la calidad, como una de las prestaciones de todo servidor público del Estado de México y Municipios, con el objetivo de:

- o Satisfacer las necesidades en medicamentos para los derechohabientes, donde la atención farmacoterapéutica eficaz, oportuna y eficiente constituya el principal indicador de calidad de los servicios.
- o Mejorar la calidad y expectativa de vida del derechohabiente, aunado al bienestar individual, familiar y social.

V. Visión

A través de los Servicios Farmacéuticos; el Profesional Farmacéutico al integrarse al equipo de salud, se compromete a ser corresponsable en la farmacoterapia de los derechohabientes, fortaleciendo las acciones de prevención, rehabilitación y clínico-quirúrgica en beneficio de los pacientes, así como promover el uso racional de los medicamentos, con el propósito de ofrecer un servicio de calidad.

VI. Modelo de Farmacia Hospitalaria

La estructura hospitalaria a nivel nacional en general y en particular carece de un servicio de farmacia clínica, capaz de desarrollar funciones dirigidas a garantizar la optimización en la selección, adquisición, dispensación y utilización de los medicamentos. Teniendo como objetivo general "brindar una mayor calidad en la atención al paciente, aumentando la seguridad durante la medicación".

El modelo de farmacia se crea como una nueva manera de incorporar las actividades desarrolladas al proceso de atención a la salud, tanto en lo que concierne a las acciones logísticas, como económico-administrativas, cuya función sustantiva consiste en ofrecer un soporte a la actividad clínico-quirúrgica, no solamente como gestión del suministro adecuado y oportuno del medicamento en cuanto producto aislado, sino tomar en cuenta el binomio medicamento-paciente, para brindar de esta manera una mayor calidad en la atención.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- Satisfacer la necesidad de medicamentos, para los derechohabientes, que asisten a la consulta externa (ambulatorios) y para pacientes hospitalizados, cubriendo de esta manera las necesidades de atención prioritaria a la salud, así como de aquellos padecimientos que requieren atención de urgencia, terapia intensiva o de alta especialidad.
- Favorecer el uso racional y seguro de los medicamentos para alcanzar el objetivo terapéutico deseado, donde las diferentes actividades que se desarrollen tengan una clara orientación hacia una medicación de calidad contribuyendo de esta manera, a la disminución en los costos de tratamiento.

El Modelo Institucional de Farmacia Hospitalaria, pretende ser una herramienta importante para ponerlo en práctica en las 4 unidades médicas seleccionadas "piloto" y posteriormente al resto de las unidades médicas hospitalarias, en la medida en que lo dispongan los recursos institucionales.

Se plantea de esta manera, el establecimiento de una serie de servicios farmacéuticos estratégicos, para apoyar la acreditación y certificación de hospitales, a través de las siguientes acciones:

1. **Selección de medicamentos.**
2. **Información de medicamentos.**
3. **Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU).**
4. **Farmacotécnica.**
 - 4.1 **Central de Mezclas Endovenosas.**
 - 4.2 **Re envasado de medicamentos.**
5. **Atención Farmacéutica y Seguimiento Farmacoterapéutico.**
6. **Farmacovigilancia.**

1. Selección de medicamentos:

Proceso sistemático que se basa en criterios de eficacia, efectividad, calidad, seguridad y farmacoeconómicos; constituye una herramienta primordial para la inclusión, exclusión y/o modificación de medicamentos en el cuadro básico institucional. Cada Unidad Médica debe nombrar al Jefe de Farmacia, como Secretario en el Comité Local de Farmacia y Terapéutica, así como la participación del resto del equipo de salud.

La selección de medicamentos tiene como objetivo la elaboración del Cuadro Básico de Medicamentos Institucional, con la finalidad de tener un sistema eficiente de suministro de medicamentos.

Los procesos administrativos como: la programación, adquisición, almacenamiento y distribución son actividades competentes de otras instancias administrativas del Instituto.

La elección de medicamentos es una de las actividades básicas en el hospital, su impulso y desarrollo son funciones prioritarias del servicio de farmacia.

El sistema racional de distribución e información de medicamentos es a partir del resultado del proceso de selección de éstos. La variedad cada vez más amplia de productos en el mercado farmacéutico, influido también por la apertura de los mercados nacionales, hace necesaria una selección racional de medicamentos, a fin de lograr mayor eficiencia administrativa y una mejor terapia medicamentosa de las morbilidades prevalentes en cada Unidad Médica.

La existencia de nuevos medicamentos o el incremento de éstos en el mercado, no significa avances terapéuticos todo lo contrario; origina confusión y mayores complicaciones para la gestión administrativa y terapéutica. Por tanto, es importante que posterior al proceso de selección de medicamentos se incentive a los médicos para la elaboración de guías farmacoterapéutica, que contengan información sobre las líneas de tratamiento e información farmacológica (usos, efectos adversos, precauciones, etc.) para cada producto incluido en el cuadro básico de medicamentos.

La finalidad de un proceso de selección es proporcionar a cada paciente la mejor terapéutica posible, así como la utilización racional de los recursos disponibles.

2. Información de Medicamentos:

La información de medicamentos constituye parte integrante de los servicios farmacéuticos hospitalarios, se considera una necesidad para el equipo de salud y sus pacientes, el contar con acceso a una información objetiva e independiente sobre medicamentos, ya sea a través de un Servicio de Información de Medicamentos (SIM) o de un Centro de Información de Medicamentos (CIM).

Es preciso considerar que existen factores que demandan la disponibilidad de información y accesibilidad a la información, entre ellos se encuentran:

2.1. Los cambios en los perfiles epidemiológicos de la población, que a su vez demandan cambios en la terapéutica, resistencia a antibióticos; avances de la investigación biomédica y los nuevos medicamentos para el tratamiento de enfermedades emergentes como el SIDA o Tuberculosis.

2.2. El aumento de productos en los mercados farmacéuticos nacionales, debido por una parte a la tendencia política y económica de muchos países hacia la ampliación de sus mercados (incluyendo el mercado farmacéutico) y por otra parte, la tendencia en agilizar los procesos de registro sin el acompañamiento de políticas selectivas de medicamentos.

Éste aumento del número de medicamentos en los mercados nacionales no necesariamente significa productos de mejor calidad, eficacia y seguridad; además, habría que considerar que, a la unidad médica hospitalaria pudieran acudir pacientes que en el momento de su admisión o al ser atendidos en emergencia, estén usando medicamentos de diferente procedencia.

2.3. Los altos costos de los medicamentos y las limitaciones financieras de la institución, priorizan su uso racional.

2.4. El desapego en el sistema logístico del suministro de medicamentos impacta y ocasiona una problemática, en el control y manejo de los medicamentos suscitándose la más frecuente, el desabasto. Por lo anterior, es necesario tener la información sobre una posible sustitución y terapia alternativa para satisfacer la demanda de atención médica.

2.5. La disponibilidad de medicamentos en el mercado es extensa, cuya composición no garantizan la efectividad del medicamento en el paciente, ante la competencia de mercado creando una competencia "desleal" en la Industria Farmacéutica.

2.6. Se debe contar con Farmacéuticos capacitados para la toma de decisiones oportuna y, con la consecuente disminución de los costos.

2.7. El tiempo que demanda tanto la búsqueda como el análisis de la información disponible para encontrar la respuesta específica;

2.8. Al farmacéutico le corresponde llevar a cabo una vigilancia en las prescripciones con las dosificaciones adecuadas, las terapias múltiples, las interacciones medicamentosas, el uso irracional de medicamentos y las reacciones medicamentosas adversas.

2.9. Es necesario sensibilizar a la población derechohabiente que acude a las unidades médicas y a los establecimientos farmacéuticos, sobre el uso racional y apropiado de los medicamentos, así como la incidencia en el manejo de la terapia.

2.10. Es importante la participación del profesional farmacéutico en la dispensación de los medicamentos y difusión terapéutica, cuyo objetivo es dar respuesta en tiempo y forma para una correcta selección en el tratamiento médico.

3. Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU):

La dispensación de medicamentos es una de las actividades fundamentales del profesional farmacéutico asociado a la entrega y distribución de los mismos, así como:

- Validación de la prescripción médica
- Información sobre el medicamento
- Correcta ministración del medicamento
- Almacenamiento y
- Preparación de las dosis, para el paciente hospitalizado y para el ambulatorio.

El Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria, cubre las necesidades de medicamentos e insumos del paciente hospitalizado para 24 horas, con el medicamento perfectamente identificado como lo establece la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; y el abastecimiento de "stocks" o botiquines especializados de planta.

Para el paciente ambulatorio se dispensa la terapia completa y en caso de tratamientos crónicos, la terapia es por un mes o el tiempo máximo de prescripción establecido para este tipo de pacientes en el reglamento institucional vigente.

De todos los sistemas de distribución de medicamentos, el SDMDU es el que mejor ofrece la oportunidad para efectuar un adecuado seguimiento a la terapia medicamentosa del paciente, permite intervenir en forma oportuna desde el punto de vista farmacoterapéutico, antes de la aplicación del medicamento al paciente; estas acciones del farmacéutico dan una mayor seguridad sobre la ministración de medicamentos con una mayor eficiencia desde el punto de vista económico.

Es el método con un mayor aprovechamiento de los recursos profesionales, especialmente si es implementado en los servicios clínicos como urgencias, quirófanos, tóco cirugía y las unidades de cuidados intensivos, que siempre demandarán un *stock* de medicamentos más alto en comparación con otros servicios.

El sistema de distribución por dosis unitaria tiene ventajas, entre las que se mencionan:

3.1.- Es el sistema que mejor garantiza que el medicamento prescrito llegue al paciente en forma individual, tomando en cuenta la orden médica.

3.2.- La utilización eficiente de los recursos humanos involucrados en el proceso de distribución, en especial a la enfermera, disminuye considerablemente el tiempo que utiliza en la manipulación de medicamentos, el control de inventarios en piso y/o sala, pudiendo así dedicar más tiempo al cuidado de los pacientes.

3.3.- La disminución del costo hospitalario asociado a la medicación, se hará eficiente, al minimizar el tamaño de los inventarios (*stock*) de medicamentos en cada servicio.

Se reduce el despilfarro por pérdidas, deterioro, vencimiento entre otras; de esta manera se recuperan los medicamentos no aplicados al paciente y se disminuyen los errores en la medicación; logrando así un mejor control y seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico en cada paciente, facilita efectuar estudios sobre reacciones adversas e identificar posibles interacciones medicamentosas.

3.4.- Presentar mayor facilidad de adaptación a procedimientos sistematizados y automatizados.

4. Farmacotécnica

Este Servicio, considera las diversas manipulaciones a las que deben someterse las distintas materias primas, con el objetivo de darles la forma adecuada para poder ser administradas a cada paciente, según la dosis e indicaciones prescritas por el médico.

La Farmacotécnica es considerada también a todas aquellas condiciones que deben reunir los medicamentos para su dispensación y las reglas a que debe estar sujeta su preparación racional y científica.

A la Farmacotécnica se la conoce hoy en día como Tecnología Farmacéutica, pues no sólo abarca a la Farmacología y sus ciencias conexas, también comprende todos los medios y procesos que se llevan a cabo durante la fabricación de medicamentos.

Los diferentes procesos a desarrollar en el Modelo Institucional de Farmacia Hospitalaria son: La preparación de mezclas endovenosas y el Re envasado de medicamentos.

4.1 Central de mezclas endovenosas.

A través del farmacéutico, se ofrece al paciente hospitalizado la elaboración, acondicionamiento y distribución de las mezclas intravenosas asegurando la asepsia, es decir la falta absoluta de gérmenes en la elaboración, cubriendo las necesidades terapéuticas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y otras mezclas.

Una Central de mezclas intravenosas se define como el lugar en el cual se realiza la recepción de la prescripción médica, la elaboración, acondicionamiento y distribución de las mezclas intravenosas, cuyo objetivo principal es la racionalización de la terapia, la seguridad y la eficacia terapéutica.

La preparación de este tipo de mezclas requiere, además de los profesionales de farmacia capacitados; campanas de flujo laminar y la existencia de una Central de Mezclas Intravenosas (CMIV), que es un área blanca adecuada para este fin, que cumple con la NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Las campanas de flujo proporcionan un área delimitada con un flujo de aire filtrado a través de pre filtros, que retienen las partículas más grandes que están presentes en el aire por filtros HEPA (High Efficiency Particulate Air); son filtros de alta eficiencia capaces de retener partículas $> 0,3 \mu\text{m}$ con una eficiencia mínima del 99,97%. La campana debe situarse en salas blancas (o limpias) de clase 10,000. Se trata de recintos provistos de filtros HEPA para la limpieza del aire para disminuir al mínimo el número de partículas circulantes.

Es un gran beneficio tanto para el manipulador de este tipo de fármacos, al asegurar una mayor protección frente a sus efectos potencialmente tóxicos, como para aumentar la calidad de los medicamentos que son provistos a los derechohabientes, lo cual garantiza una mayor seguridad para el trabajador y el medio ambiente, mejorando la calidad y seguridad en la preparación del producto.

4.2 Re envasado de medicamentos

El re envasado de medicamentos, consiste en la elaboración de presentaciones farmacéuticas con la concentración necesaria o requerida por paciente en específico, para pacientes pediátricos o geriátricos a través del encapsulado de medicamentos, procedente de presentaciones de una mayor o menor concentración identificando perfectamente el contenido de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

5. Atención Farmacéutica y Seguimiento Farmacoterapéutico:

En este servicio, el farmacéutico interactúa directamente con el paciente, corresponsabilizándose de su terapia y resolviendo sus dudas, acerca de la medicación recibida, orientándolo y dando seguimiento a su farmacoterapia y en caso de ser necesario, llevar a cabo una comunicación con el médico para que en conjunto, se evite, prevenga o solucionen problemas relacionados con la medicación, con el objetivo de lograr mayor adherencia al tratamiento, con la finalidad de tener los resultados terapéuticos esperados que conlleven a una mejor calidad de vida para el paciente.

6. Farmacovigilancia.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), preocupado por la seguridad de sus derechohabientes, hace suya la responsabilidad de llevar a cabo una vigilancia de la seguridad y eficacia de los medicamentos, participando, de manera oficial en el Programa Nacional a través del Centro Institucional de Farmacovigilancia.

El primero en el Estado de México, incorporado el 14 de junio de 2010, (estructura considerada en la NOM 220 SSA1 2012 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia). Entre los objetivos fundamentales se encuentra la promoción de actividades para la identificación de las reacciones adversas a los medicamentos, evaluación de causalidad, identificación de los factores de riesgo, cuantificación del riesgo y notificación a las autoridades sanitarias sobre las reacciones adversas producidas por los medicamentos, para la instauración en caso necesario, de las medidas regulatorias de salud pública para reducir la incidencia.

La detección de las reacciones adversas se llevan a cabo de manera inicial en los estudios clínicos, previos a la comercialización de los medicamentos sin embargo, la información al respecto es limitada, por lo que es ineludible continuar con esta tarea durante el uso posterior a su comercialización, para detectar las reacciones adversas poco frecuentes de inicio tardío, que se presentan en nuestra población y que no siempre coinciden con las muestras de los estudios.

El desarrollo de este programa permite ofrecer una información adecuada y objetiva a los médicos prescriptores, profesionales sanitarios y a nuestros derechohabientes.

La implementación de este Modelo Institucional de Farmacia Hospitalaria, propuesto inicialmente para 4 unidades médicas "piloto", pretende ser un referente objetivo para el resto de las unidades médicas, en la medida de los recursos institucionales y las necesidades, como apoyo para la acreditación y la certificación de hospitales.

VII. Directorio

M. D. Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas y Presidente del Consejo
Directivo del ISSEMyM

Lic. Delfino Reyes Paredes
Director General del Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y Municipios.

M. C. N. José Luis Téllez Becerra
Coordinador de Servicios de Salud

Lic. Cristian Dante Hernández Sánchez
Suplente del Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social

Lic. Florencia Zeivy Rojas
Coordinadora de Administración

Lic. A. F. Maura Annette Gutiérrez Cedillo
Coordinadora de Finanzas

Lic. María Del Carmen Rojas Bolaños
Coordinadora de Innovación y Calidad

Lic. Miguel Ángel Pérez Lugo
Jefe de la Unidad de Contraloría Interna

M. D. Jesús Romero Sánchez
Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva

Lic. Ingrid Paola Madrigal Martínez
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

M. A. Alma Rosa González Díaz
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Lic. I. Guillermo Kunz Arrache
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información

VIII. Validación

Lic. Delfino Reyes Paredes
Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
(Rúbrica).

M. C. N. José Luis Téllez Becerra
Coordinador de Servicios de Salud
(Rúbrica).

Lic. F. Juan Carlos González Sánchez
Subdirector de Farmacia
(Rúbrica).

M. C. Antonio Jaymes Núñez
Director del Centro Médico Toluca
(Rúbrica).

Dr. Raymundo Méndez Sánchez
Director del Centro Médico Ecatepec
(Rúbrica).

M.C.O. José Luis Barrera Franco
Director del Centro Oncológico Estatal
(Rúbrica).

M. C. Edmundo Alfredo Santamaría Vivas
Director del Hospital Regional Nezahualcóyotl
(Rúbrica).

IX. Hoja de actualización

Modelo Institucional de Farmacia Hospitalaria, abril 2014.

X. Definiciones

Debido a la incorporación de nuevos elementos, procesos y conceptos de trabajo relativos a la farmacia hospitalaria, a continuación se describen diversas definiciones básicas para lograr una mejor comprensión del modelo:

- ❖ **Acondicionamiento.** A las operaciones necesarias por las que un producto a granel debe pasar para llegar a su presentación como producto terminado.
- ❖ **Actuación farmacéutica.** También conocida como "intervención farmacéutica". "Acción adoptada por el farmacéutico para dar respuesta a un problema, potencial o real, relacionado con la medicación o a una necesidad de cuidado para un paciente". (Levy DB, 1993).
- ❖ **Almacén general de farmacia y de unidades.** Es el espacio físico destinado al almacenamiento de medicamento adquirido por el hospital para su uso en la operación diaria. Este deberá cubrir las normas nacionales e internacionales de carácter privado, así como estar administrado con esquemas de seguridad que garanticen la integridad de las medicinas y el material de curación. Esto también promueve el uso racional de medicamentos.
- ❖ **Área.** Cuarto o conjunto de cuartos y espacios diseñados y construidos bajo especificaciones definidas.
- ❖ **Áreas de almacenamiento.** Las áreas para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos deben ser independientes, diferenciadas y señalizadas, con condiciones ambientales, temperatura y humedad relativa controladas en el caso que se requiera.
- ❖ **Área aséptica.** Zona comprendida dentro de un área limpia, diseñada y construida para minimizar la contaminación por partículas viables y no viables, manteniéndola dentro de límites preestablecidos.
- ❖ **Área crítica aséptica.** Zona dentro del área aséptica en la cual el producto, los recipientes y/o los dispositivos de cierre esterilizados, están expuestos al medio ambiente.
- ❖ **Área limpia.** Área diseñada, construida y mantenida con el objeto de tener dentro de límites el número de partículas viables y no viables en superficies y medio ambiente.
- ❖ **Áreas del servicio de farmacia.** Secciones en las cuales se organiza el servicio de farmacia para la gestión administrativa por parte del Jefe del Servicio, así como para formalización en el manual de organización y en el manual de procedimientos del hospital. Debe considerar las siguientes áreas internas: 1) gestión de compras, 2) recepción de medicamentos, 3) almacenes, 4) dispensación, 5) centro de información sobre medicamentos, 6) unidad de mezclas intravenosas, 7) Farmacotécnica, 8) Área de Farmacocinética clínica, 9) Centro de Información de medicamentos, 10) Toxicológica, 11) Área de Educación al Paciente y 12) usos múltiples del Servicio. Asimismo puede considerarse áreas externas del Servicio de farmacia a: 1) botiquines en áreas de enfermería y 2) farmacias satélites. Su funcionamiento deberá apegarse a la normatividad federal aplicable, tanto para espacios físicos, así como procedimientos estándar en el manejo de medicamentos. Adicionalmente se debe considerar que la dirección de la farmacia deberá estar a cargo de un personal técnico o profesional en química farmacéutica. (Ver Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y otros insumos para la salud, tercera edición 2005).
- ❖ **Atención farmacéutica (AF).** Es un concepto de práctica profesional en el que el paciente es el principal beneficiario de las acciones del farmacéutico. La atención farmacéutica este compendio de actitudes (OMS, 1993).
- ❖ **Centro de información de medicamentos (CIM).** El Centro de Información de Medicamentos (CIM) se puede definir como una unidad funcional, estructurada, bajo la dirección de un profesional calificado, cuyo objetivo es dar respuesta a la demanda de información sobre medicamentos de forma objetiva, actualizada, evaluada y en tiempo útil, contribuir a una correcta selección y al uso racional de los medicamentos, así como promover una terapéutica correcta, haciendo uso óptimo de las fuentes de información necesarias.
- ❖ **Circuito del SDMDU.** Flujo lógico asociado a la serie de actividades concatenadas necesarias para distribuir o surtir un medicamento, en este, deben considerarse todos los elementos de procesos, tareas específicas, entregables o formatos, a realizarse entre las áreas médicas, los servicios farmacéuticos y el área de enfermería.
- ❖ **Eficacia.** Aptitud de un medicamento para producir los efectos propuestos, determinada por métodos científicos.
- ❖ **Estabilidad.** Aptitud de un principio activo o de un medicamento, de mantener en el tiempo sus propiedades originales dentro de las especificaciones establecidas, en relación a su identidad, concentración o potencia, calidad, pureza y apariencia física.
- ❖ **Educación al paciente.** Aumento del conocimiento del paciente que permite los cambios de estilos de vida y los hábitos higiénico-dietéticos, para mantener la salud o evitar la enfermedad o problemas relacionados con la medicación.
- ❖ **Efectividad del medicamento.** Probabilidad de que un medicamento actúe tal y como se espera en la práctica clínica.
- ❖ **Eficacia del medicamento,** es la capacidad del medicamento para producir los efectos buscados que fueron determinados por métodos científicos por ejemplo en los estudios preclínicos.
- ❖ **Envase primario.** A los elementos del sistema de envase que están en contacto directo con el Insumo. Es aquel que contiene un fármaco o preparado farmacéutico y que está en contacto directo con él.
- ❖ **Envase secundario.** A los componentes que forman parte del empaque en el cual se comercializa el Insumo y no están en contacto directo con él. Envase dentro del cual se coloca el envase primario. A los componentes que forman parte del empaque en el cual se comercializa el medicamento.
- ❖ **Error de medicación.** "Cualquier acontecimiento, prevenible, que puede causar daño al paciente o dar lugar a una utilización inapropiada de los medicamentos cuando éstos están bajo el control de los profesionales de la salud o del paciente o del consumidor". (US National Co-ordinating Council for Medication Error Reporting and Prevention).

- ❖ **Estudios de utilización de medicamentos.** Comprenden la mercadotecnia, distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos en una sociedad, con especial énfasis en sus consecuencias sanitarias, sociales y económicas.
- ❖ **Farmacia clínica.** Práctica en la que el Farmacéutico utiliza los juicios profesionales en la aplicación de las ciencias farmacéuticas para fomentar el uso seguro y Farmacia clínica. Práctica en la que el Farmacéutico utiliza los juicios profesionales en la aplicación de las ciencias farmacéuticas para fomentar el uso seguro y trabajando en conjunto con otros miembros del equipo de salud.
- ❖ **Farmacia comunitaria.** Se considera una especialización en las Ciencias Farmacéuticas en la cual el farmacéutico optimiza el uso de los medicamentos mediante las buenas prácticas de dispensación y de acciones orientadas a modificar los hábitos del individuo, la familia y la comunidad.
- ❖ **Farmacia hospitalaria.** Especialidad farmacéutica que se ocupa de servir a la población en sus necesidades farmacéuticas, a través de la selección, preparación adquisición, control, dispensación, información de medicamentos y otras actividades orientadas a conseguir una utilización apropiada, segura y costo-efectiva de los medicamentos y productos sanitarios, en beneficio de los pacientes atendidos en el hospital.
- ❖ **Farmacocinética clínica.** Es la disciplina de las ciencias sanitarias que se basa en la aplicación de los principios farmacocinéticos para el tratamiento seguro y eficaz de los pacientes mediante:
 - Programación inicial de los regímenes de dosificación, vías de administración, formas de dosificación (en algunos casos individualizada), basándose en los conocimientos generales que al presente se disponen acerca de la farmacocinética de cada medicamento, el conocimiento de la fisiopatología de la enfermedad, el fin que se persigue con la medicación y el análisis de variables tales como; especie, edad, sexo, estado corporal (obesidad, emaciación), influencia farmacogenética, función renal y función hepática entre otras.
 - Perfeccionamiento y ajuste de los regímenes de dosificación empleando como base el monitoreo de las concentraciones séricas del medicamento u en otros fluidos corporales. En otros casos el ajuste de la posología puede realizarse mediante medición directa de la respuesta clínica, o mediante la realización de evaluaciones indirectas de la misma como por ejemplo; las basadas en la modificación de ciertos parámetros bioquímicos.
- ❖ **Farmacoeconomía.** Es la descripción y análisis de los costos y consecuencias o resultados de la farmacoterapia para los individuos, los sistemas sanitarios y la sociedad. Combina la economía, la epidemiología, el análisis de decisiones y la bioestadística. La farmacoeconomía se está convirtiendo en una parte integrante del desarrollo y la comercialización de medicamentos, y en consecuencia cada día son más frecuentes los protocolos de ensayos clínicos que incluyen la recolección de datos necesarios para el análisis farmacoeconómico.
- ❖ **Farmacoepidemiología.** Aplicación de conocimiento, métodos y razonamiento epidemiológicos al estudio de los efectos (benéficos y adversos) y los usos de los fármacos en la población humana. Ayuda a describir, controlar y predecir los efectos y usos de las modalidades del tratamiento farmacológico en un tiempo, espacio y población definidos.
- ❖ **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM).** Documento expedido por la Secretaría que consigna los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad de los fármacos, aditivos, medicamentos y productos biológicos.
- ❖ **Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos.** Documento instituido por la Ley y expedido Por la Secretaría, que comprende los nombres, procedimientos, métodos y especificaciones para la identificación, preparación o análisis de sustancias y productos homeopáticos.
- ❖ **Farmacotécnia.** Proceso realizado en los servicios de farmacia, para preparar fórmulas o medicamentos magistrales u oficinales necesarios para pacientes específicos, en condiciones adecuadas. Con su actividad se persigue cubrir el importante objetivo de proporcionar, en cualquier momento y con independencia de las disponibilidades del mercado, formas de dosificación adecuadas a las necesidades específicas del hospital, o de determinados pacientes, manteniendo un nivel de calidad apropiado.
- ❖ **Gestión de la prescripción.** Es la combinación de la monitorización de la prescripción y la intervención farmacéutica en ciertos grupos de pacientes. El proceso se inicia con el análisis del perfil farmacoterapéutico de los pacientes que están ingresados en el hospital. Esta actividad se realiza habitualmente ligada a la actividad de SDMDU, tanto en el momento de la transcripción de la prescripción médica, como mediante la revisión de listados de trabajo que incluyen características demográficas, diagnóstico e historial farmacológico del paciente.
- ❖ **Guía farmacoterapéutica (GFT).** Es un instrumento que pone a disposición del prescriptor la información básica que le permite prescribir el tratamiento apropiado a cada caso en particular. Esta información contiene las normas de tratamiento e información farmacológica (usos, reacciones adversas, precauciones, etc.) para cada producto incluido en la lista. Guías clínicas. Son instrumentos que planifican la atención sanitaria dirigida a un grupo de pacientes con una condición clínica bien definida y un curso clínico predecible, definiendo el conjunto de actividades e intervenciones a realizar de forma ordenada y secuencial en el tiempo. El proceso de elaboración puede combinar el método formal de consenso con la revisión de la evidencia.
- ❖ **Guías de práctica clínica (GPC).** Son recomendaciones prescriptivas para asistir al proceso clínico-quirúrgico, basadas en la revisión sistemática de la evidencia científica y en la opinión de expertos, que ayudan a la toma de decisiones. química/biológica de los residuos medicamentosos. inutilizándolos para su uso farmacéutico.
- ❖ **Lote.** A la cantidad específica de cualquier materia prima, insumo, fármaco o medicamento que se produce en un ciclo de fabricación, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado. y cuya característica esencial es su homogeneidad.
- ❖ **Medicamento.** Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrientes, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.

- ❖ **Medicamentos magistrales.** Medicamentos preparados en un establecimiento con la línea de actividad autorizada, por un profesional farmacéutico, conforme a la fórmula prescrita por un médico.
- ❖ **Medicamentos oficinales.** Medicamentos preparados en un establecimiento con la línea de actividad autorizada, por un profesional farmacéutico, de acuerdo a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ **Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria (MNFH).** Conjunto de elementos básicos bien definidos y organizados como necesarios para el establecimiento de servicios de farmacia en los hospitales generales y de especialidades del Sector, avalado por la Secretaría de Salud y consensado por personal experto en la materia a nivel nacional. Personal farmacéutico. Es profesional de la salud especializado en el uso de los medicamentos y sus consecuencias en el uso humano. Por lo tanto el cometido de dicho profesional es la creación de Servicios Farmacéuticos en el hospital y el apoyo al Uso Racional de los Medicamentos.
- ❖ **Personal farmacéutico.** Es profesional de la salud especializado en el uso de los medicamentos y sus consecuencias en el uso humano. Por lo tanto el cometido de dicho profesional es la creación de Servicios Farmacéuticos en el hospital y el apoyo al Uso Racional de los Medicamentos.
- ❖ **Preparado oficial.** Es un medicamento elaborado y valuado en un establecimiento con la línea de actividad autorizada, realizado por el farmacéutico o bajo su dirección y responsabilidad, dispensado en su oficina de farmacia o servicio farmacéutico, enumerado y descrito de acuerdo a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y/o procedimientos normalizados de operación previamente validados; guías u otros documentos afines. Estos preparados oficinales, deberán necesariamente presentarse y dispensarse bajo denominación genérica y en ningún caso bajo marca comercial. Los preparados oficinales irán acompañados del nombre del farmacéutico que los prepare y de la información suficiente que garantice su correcta identificación y conservación, así como su segura utilización.
- ❖ **Problemas relacionados con medicamentos (PRM).** Es cualquier suceso indeseable experimentado por el paciente que se asocia o se sospecha asociado a una terapia realizada con medicamentos y que interfiere o potencialmente puede interferir con el resultado deseado para el paciente. Los PRM se clasifican en: a) Relacionados con la necesidad: PRM 1: El paciente sufre un problema de salud consecuencia de no recibir una medicación que necesita; PRM 2. El paciente sufre un problema de salud consecuencia de recibir un medicamento que no necesita; b) Relacionados con la efectividad: PRM 3. El paciente sufre un problema de salud consecuencia de una ineffectividad no cuantitativa de la medicación; PRM 4. El paciente sufre un problema de salud consecuencia de una ineffectividad cuantitativa de la medicación; y, c) Relacionados con la seguridad: PRM 5. El paciente sufre un problema de salud consecuencia de una inseguridad no cuantitativa de un medicamento y PRM 6. El paciente sufre un problema de salud consecuencia de una inseguridad cuantitativa de un medicamento.
- ❖ **Procedimiento.** Conjunto acciones que deben realizarse, precauciones que han de tomarse y medidas que deberán aplicarse, para la elaboración de un producto.
- ❖ **Receta médica.** Es el documento que refleja la prescripción de un paciente, y cuyo elemento principal es el medicamento indicado para éste. De igual forma, es un elemento normado, y debe considerar el manejo de medicamentos tanto controlados como no controlados.
- ❖ **Seguridad.** Es la característica de un medicamento según la cual puede usarse sin mayores posibilidades de causar efectos tóxicos no deseables. La seguridad de un medicamento es una característica relativa.
- ❖ **Seguimiento Farmacoterapéutico (SFT).** También conocido como "monitorización de la prescripción o del tratamiento Farmacoterapéutico". "La práctica profesional en la que el farmacéutico se responsabiliza de las necesidades del paciente relacionadas con los medicamentos mediante la detección, prevención y resolución de PRM de forma continua, sistematizada y documentada, en colaboración con el propio paciente y con los demás profesionales del sistema de salud, con el fin de alcanzar los resultados concretos que mejoren la calidad de vida del paciente. (Documento de Consenso sobre Atención Farmacéutica del Ministerio de Sanidad y Consumo de España, 2001).
- ❖ **Selección de Medicamentos.** Proceso sistemático, en base a modelos matemáticos y criterios de eficacia, seguridad, calidad y costos de los medicamentos, que constituye una herramienta básica para integrar una GFT y con esto lograr la prescripción racional en cualquier nivel asistencial de salud.
- ❖ **Servicio de farmacia (servicios farmacéuticos).** Conjunto de actividades desarrolladas por un Farmacéutico Profesional, que están encaminadas a la promoción del Uso Racional de los Medicamentos. Dichas actividades, están dirigidas, tanto a los Profesionales de la Salud, como a los Pacientes.
- ❖ **Surtimiento a pacientes.** También considera las tres tareas principales: 1) validación de recetas, 2) producción y 3) distribución. En este sentido es importante mencionar que para el caso de la validación de recetas se deberá considerar el cumplimiento de la normatividad para el manejo de medicamentos, el correcto llenado de la recetas y las interacciones de las medicinas prescritas, a fin de garantizar eficiencia terapéutica; para producción es necesario visualizar el esquema de la elaboración de unidades, que serán elaboradas y almacenadas, en forma tal, que su despacho sea eficiente y oportuno; para el caso del dispensación, se debe entender como la integración de las ordenes de surtimiento por paciente, a los diferentes pisos o pabellones del hospital.
- ❖ **Uso adecuado de medicamentos.** Es el proceso continuo, estructurado y diseñado por el Estado, que será desarrollado e implementado por cada institución, y que busca asegurar que los medicamentos sean usados de manera apropiada, segura y efectiva.
- ❖ **Unidad de mezclas intravenosas (UMIV).** Área diferenciada y dedicada a la preparación, control dispensación e información sobre terapéutica de administración enteral, parenteral y preparación de citostáticos. Los espacios y equipamiento para cada una de las preparaciones, debe guardar normas de operación, seguridad e higiene, diferenciadas por cada tipo de preparación.
- ❖ **Uso Racional de los Medicamentos (URM),** proceso en el cual los pacientes reciban la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un periodo de tiempo adecuado y al menor costo posible para ellos y para la comunidad. (OMS, 1985).
- ❖ **Vida útil.** Es el intervalo de tiempo en el que un medicamento o fármaco permanece dentro de las especificaciones establecidas, bajo las condiciones de almacenamiento indicadas en la etiqueta, en el envase de comercialización.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA

POLÍTICAS DEL MODELO INSTITUCIONAL DE FARMACIA HOSPITALARIA

OCTUBRE 2013



Contenido

PRESENTACIÓN	
I. BASE LEGAL	
II. POLÍTICA GENERAL	
III. SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS	
IV. INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS	
V. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS POR DOSIS UNITARIA (SDMDU)	
VI. FARMACOTÉCNIA	
VII. ATENCIÓN FARMACÉUTICA Y SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO	
VIII. FARMACOVIGILANCIA	
IX. BIBLIOGRAFÍA	
X. DIRECTORIO	
XI. VALIDACIÓN	
XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	

PRESENTACIÓN

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar las prestaciones de seguridad social, así como mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la entidad, que exige de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Los derechohabientes son los servidores públicos y aquellas personas que de conformidad con la Legislatura Vigente, cumplan con los requisitos de afiliación. Ello, con el compromiso por parte del Instituto de ofrecer servicios que cumplan con las necesidades y expectativas en la seguridad social, en un marco de innovación y mejora continua de todos nuestros procesos, atendiendo a la normatividad aplicable.

Los Estándares para la Certificación de Hospitales vigentes a partir de Marzo de 2012, publicados por el Consejo de Salubridad General, en su capítulo "Manejo y Uso de los Medicamentos", refieren que el manejo de los medicamentos es un componente importante en los tratamientos paliativos, sintomáticos, preventivos y de curación de enfermedades y trastornos.

El manejo de los medicamentos, es un proceso para administrar farmacoterapia a los pacientes, así como para seleccionar, adquirir, almacenar, prescribir, transcribir, distribuir, dispensar, preparar, administrar, documentar y controlar las terapias con medicamentos, los procesos de manejo de medicamentos para la seguridad del paciente son universales.

Al respecto cabe señalar que el "Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria" publicado en la página de la Secretaría de Salud el 24 de Noviembre de 2009, donde se establecen propuestas fundamentalmente basadas en la implantación y profesionalización de una serie de Servicios Farmacéuticos Hospitalarios, es una guía para implementar un sistema de manejo y uso de medicamentos de manera multidisciplinaria, integral y sistemática donde todos los procesos se correlacionan entre sí.

Por esta razón, a partir del año 2009 el ISSEMYM se ha propuesto ser una Institución pionera en el desarrollo integral de los Servicios Farmacéuticos Hospitalarios.

Al ser aprobado en el Comité Central de Farmacia y Terapéutica se han establecido una serie de acciones a corto, mediano y largo plazo, así como la implementación de un Modelo Institucional de Farmacia Hospitalaria basado en el "Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria", en 4 hospitales "piloto" el Centro Médico Toluca; Centro Oncológico Estatal, Centro Médico Ecatepec y Hospital Regional Netzahualcóyotl, bajo la dirección de un profesional farmacéutico calificado.

El nuevo modelo de gestión permite una transición en el concepto tradicional de farmacia como un espacio almacenador de medicamentos al servicio clínico, que ofrece una mayor seguridad en el proceso de la medicación, así como un uso racional de los mismos.

I. BASE LEGAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** Gaceta del Gobierno, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- **Ley de Planeación.** Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- **Ley General de Salud.** Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.** Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000.
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- **Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- **Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- **Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.** Gaceta del Gobierno, 7 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
- **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 30 de abril del 2004, reformas y adiciones.
- **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 26 de agosto del 2004, reformas y adiciones.
- **Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.** Gaceta del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.** Diario Oficial de la Federación. 1º de julio de 1992, reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, reformas y adiciones.
- **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.** Gaceta del Gobierno, ejercicio fiscal correspondiente.
- **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- **Código Financiero del Estado de México y Municipios.** Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- **Código Administrativo del Estado de México.** Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.** Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986.

- Reglamento de Insumos para la Salud. Diario Oficial de la Federación, 05 de octubre del 2012.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio del 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación del 28 de julio de 2010.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 24 de junio 2013.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984.
- Reglamento de Prestaciones Económicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 19 de enero de 1996.
- Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad. Gaceta del Gobierno, 10 de noviembre de 1997.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre del 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de marzo del 2004.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de octubre del 2004.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre del 2009.
- Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 2 de septiembre del 2011.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero del 2005.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, 13 de octubre de 2009.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 7 de octubre del 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012. Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010. Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005. Estabilidad de Fármacos y Medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012. Instalación y Operación de la Farmacovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.
- Consejo de Salubridad General.
- Estándares para la Certificación de Hospitales, versión 2012.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud. Cuarta edición, 2010.
- Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria. Secretaría de Salud, 2009.
- Guía para el Desarrollo de Servicios Farmacéuticos Hospitalarios. Programa Regional de Medicamentos Esenciales y Tecnología, Oficina Panamericana de la Salud (OPS).

II. POLÍTICA GENERAL

El Modelo Institucional de Farmacia Hospitalaria plantea modificaciones en el esquema de atención al paciente y se basa fundamentalmente en:

- La profesionalización de los servicios farmacéuticos
- El establecimiento de políticas sobre el uso racional y seguro de los medicamentos
- La prescripción razonada
- El contar con el profesional farmacéutico en el servicio de farmacia de cada Unidad Médica del Instituto, facilitará un adecuado manejo, suministro y distribución de medicamentos.

Este modelo tiene beneficios en cuanto a la seguridad del paciente, optimización de recursos asociados al gasto en medicamentos y conformación de equipos de salud de excelencia, acorde a las políticas internacionales de la Organización Mundial de la Salud. Que establece como definición de uso racional de los medicamentos a:

- Qué el paciente reciba una medicación adecuada a sus necesidades clínicas.
- En las dosis correspondientes de acuerdo, a sus requisitos individuales.
- Durante un periodo de tiempo adecuado y al menor costo posible, para ellos y para la Institución.

III. SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS

La selección de medicamentos es un proceso sistemático que se basa en criterios de eficacia, efectividad, calidad, seguridad y farmaco-económicos, constituye una herramienta básica para la inclusión, exclusión o modificación de medicamentos al cuadro básico institucional, debe participar activamente el personal farmacéutico en conjunto con el equipo de salud que integra el Comité Central de Farmacia y Terapéutica.

El proceso de selección está abierto para realizarse en cada Unidad Médica del Instituto de manera multidisciplinaria, encabezada por un farmacéutico para analizar cada propuesta y considerar para su aprobación al Comité Local de Farmacia y Terapéutica.

El conjunto de estas acciones de innovación en el ámbito hospitalario permitirá:

- Que cada paciente reciba el medicamento correcto, en el momento oportuno, en la forma y dosificación adecuada para un beneficio terapéutico perseguido.
- Prevenir, identificar y resolver problemas relacionados con los medicamentos, con el fin de contribuir y mejorar la efectividad de los tratamientos y seguridad de los pacientes.
- Contribuir a optimizar el gasto asociado a los medicamentos.
- Facilitar modernas herramientas de gestión, que sirvan de ayuda para la toma de decisiones.
- Llevar a cabo estudios de utilización de medicamentos, cualitativos y cuantitativos orientados a conocer su uso y detectar oportunidades de mejora.

Los requisitos que debe cumplir un medicamento para su elección son:

- Registro Sanitario Vigente emitido por la entidad regulatoria nacional (COFEPRIS).
- Se debe encontrar en las Normas Oficiales Mexicanas y/o Guías de Práctica Clínica del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).
- Es necesario para el Instituto, demostrar costo-beneficio del medicamento.
- Documentar si es el caso, la relación riesgo - beneficio del medicamento que sustituirá, al que ya se encuentra dentro del Cuadro Básico.
- Cada medicamento deberá documentarse con estudios clínicos y toxicológicos.
- Las aplicaciones aprobadas por la entidad regulatoria en el momento de su registro.

Serán analizados como criterios de exclusión de medicamentos:

- Alertas farmacológicas emitidas y publicadas por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Food and Drug Administration (FDA) o la Agencia Europea de Medicamentos (EMA).
- Reportes al Centro Institucional de Farmacovigilancia-ISSEMYM de toxicidad o efectos adversos graves.
- Baja o nula utilización (consumo) del medicamento.
- Medicamentos dados de baja en el mercado (descontinuados).
- Disponibilidad en el CBM de otra alternativa terapéutica con mayor eficacia y/o menor riesgo.

IV. INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS

Este servicio tiene por objeto dar respuesta a la demanda de información sobre medicamentos de forma objetiva y en tiempo útil, contribuir a una correcta selección y uso racional de los mismos, así como promover una terapéutica correcta con el uso óptimo de las fuentes de información y difusión necesarias a través de:

- La atención de solicitudes de información de los diversos servicios clínicos del hospital y canalizar adecuadamente a otras instancias de manera oportuna aquellas solicitudes que no están a su alcance responder.
- La promoción, la continua capacitación y actualización del equipo de salud en el uso apropiado de medicamentos a través de información objetiva y científica sobre los medicamentos seleccionados.
- Es necesario que el personal farmacéutico tenga conocimientos básicos y de consulta a documentación bibliográfica y/o acceso a bases de datos especializadas en medicamentos, para dar el servicio de información desde la primera etapa de las enfermedades e incluso las de carácter informal.
- La disponibilidad de estos servicios de información constituyen la base o son requisitos para el establecimiento de otros servicios farmacéuticos tales como:

- Selección de medicamentos.
- Sistemas de distribución por dosis unitaria, específicamente para el análisis del perfil.
- Farmacoterapéutico.
- Seguimiento Farmacoterapéutico.
- Atención Farmacéutica.
- Farmacovigilancia.
- Apoyo al Comité Local de Farmacia y Terapéutica.

Las actividades propuestas se implementarán de manera gradual, según la capacidad de respuesta tomando en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles en las Unidades Médicas, las cuales deben encontrarse establecidas en un Manual de Procedimientos que deberá ser elaborado por el responsable del servicio y validado por el Comité de Calidad de la Unidad Médica correspondiente.

Estas actividades comprenden:

- Servir de base para el desarrollo, fortalecimiento y mejora continua de la calidad de los servicios farmacéuticos, principalmente los de carácter clínico.
- Atender las solicitudes de información por los integrantes del equipo de salud, relacionadas particularmente con medicamentos, con la finalidad de dar una respuesta objetiva, confiable y oportuna (información pasiva).
- Identificar problemas relacionados con los medicamentos y brindar el asesoramiento adecuado (información activa).
- Participar activamente al Comité Local de Farmacia y Terapéutica así como en otros Comités Clínicos que se constituyan en el hospital.
- Desarrollar y participar en estudios de utilización de medicamentos, y Farmacovigilancia.
- Participar en actividades de educación continua sobre medicamentos, dirigidas al equipo de salud.
- Apoyar en la implementación de programas de educación al paciente, en especial a grupos de alto riesgo que se atienden en el hospital.
- Participar en la revisión y control de las actividades publicitarias de las empresas farmacéuticas en el hospital, a través de la revisión y análisis crítico de la literatura promocional.
- Implementar estrategias de difusión y de información sobre medicamentos, de acuerdo al servicio.

V. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS POR DOSIS UNITARIA (SDMDU).

La dispensación de medicamentos es el acto profesional farmacéutico asociado a la entrega y distribución de los mismos, para el paciente hospitalizado y ambulatorio, incluye la validación de la prescripción médica, la información sobre el medicamento, vía de ministración, almacenamiento y preparación de las dosis.

Cubre las necesidades de medicamentos e insumos durante 24 horas para el paciente hospitalizado, así como el abastecimiento de "stocks" o botiquines especializados de planta, para el paciente ambulatorio se dispensa la terapia completa y en caso de tratamientos crónicos de pacientes ambulatorios, la terapia será por un mes.

Las tareas fundamentales que constituyen el proceso son:

- Garantizar que el medicamento prescrito llegue al paciente destinado en forma individual, basándose en la orden médica.
- Investigar la compatibilidad y estabilidad de la reconstitución de los medicamentos parenterales, la cual dependerá de las propiedades fisicoquímicas de cada fármaco.
- Validar la prescripción: correcta medicación, posología, vía y duración, así como observaciones sobre incompatibilidades, toxicidad, intercambios terapéuticos etc.
- Verificar la medicación preparada antes de su distribución.
- Contar con el número adecuado de carros de medicación así como la distribución diarias de dosis unitaria; según la demanda de medicamentos por Servicio.
- Diferenciar e identificar la medicación en cada horario de administración, en el caso de una sola distribución al día.
- Llevar a cabo un control de las devoluciones por medio de bitácora o sistema cómputo, donde deberá describir el motivo de la devolución y cantidad devuelta.

- Contar con un control de calidad para utilizar la dosis unitaria devuelta.
- Si no existe farmacéutico de guardia las 24 horas del día en los hospitales, se recomienda que el personal autorizado para laborar en el Servicio de Farmacia, lleve a cabo el cumplimiento y control del procedimiento establecido para la utilización de dosis unitaria.

El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria presenta numerosas ventajas entre las que se encuentran:

- Se garantiza que el medicamento prescrito llegue al paciente al que ha sido destinado ya que se basa en la orden médica para cada paciente de forma individual.
- Incidencia reducida de errores de medicación, disminución del costo total en la distribución de medicamentos, utilización eficiente y racional de los recursos humanos involucrados en el proceso de distribución en especial el servicio de enfermería, el cual si disminuye el tiempo de manipulación de medicamentos y de control de inventarios en piso o en sala, permitirá dedicar un periodo de tiempo más al cuidado del paciente.
- Perfeccionamiento en el control de los medicamentos para llevar a cabo una facturación más exacta, un cobro adecuado y racional al paciente, por los medicamentos que realmente se le administraron, disminución en cuanto a la saturación de medicamentos, en las áreas en donde se atiende al paciente.
- Disminución de stock de medicamentos en piso, específicamente en área de Enfermería.
- Menor desperdicio de medicamentos, por pérdidas, deterioro o vencimiento.
- Mayor facilidad de adaptación a procedimientos computarizados.
- Mejor control y seguimiento de la farmacoterapia a los pacientes a través del perfil farmacoterapéutico.
- De todos los sistemas de distribución de medicamentos, el sistema de distribución y dispensación de medicamento por Dosis Unitaria (SDMDU), es el mejor ya que ofrece la oportunidad para efectuar un adecuado seguimiento a la terapia farmacológica del paciente.
- Cabe señalar que este sistema de distribución y dispensación, permite intervenir en forma oportuna, desde el punto de vista farmacoterapéutico, antes de la aplicación del medicamento al paciente, es seguro y eficaz desde el punto de vista económico, así como el uso correcto de los recursos profesionales.

El objetivo de los sistemas de distribución de medicamentos es mantener disponibles los medicamentos para su aplicación al paciente, prescritos por el médico tratante en las dosis y formas farmacéuticas en un lugar apropiado y en forma oportuna. El sistema de distribución por unidosis agrega a éste objetivo general los siguientes puntos:

- Racionalizar la distribución de medicamentos y la terapéutica farmacológica.
- Disminuir los errores de medicación
- Llevar a cabo una correcta administración de los medicamentos al paciente.

El Sistema de Distribución por Unidosis se fundamenta en tres principios básicos:

V.1. La validación de la prescripción médica, de cada paciente por parte del farmacéutico. Actividad que permitirá identificar problemas relacionados con la medicación como son:

- Duplicidad en la medicación,
- Interacciones medicamentosas,
- Dosis alta e incluso tóxicas,
- Dosis inferiores a la recomendada,
- Incumplimiento de esquemas terapéuticos, entre otros.

V.2. La dispensación individualizada. Identificadas por paciente y en envases de dosis unitaria, ya sea por re-embasado para el caso de los medicamentos sólidos orales (comprimidos, cápsulas, tabletas) los cuales se encontrarán etiquetados en base a los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, o en la presentación individualizada para el caso de inyectables.

V.3. El análisis del perfil farmacoterapéutico por parte del farmacéutico. Aunque el sistema de distribución por dosis unitaria depende de las características de cada hospital, siempre deben cumplirse los principios básicos sobre el cual se construye el sistema, a fin de garantizar el logro de los objetivos y el aprovechamiento de sus ventajas. Las actividades a realizar deben encontrarse establecidas en un Manual de Procedimientos que deberá ser elaborado por el responsable del servicio y validado por el Comité Local de Calidad de la Unidad Médica correspondiente.

VI. FARMACOTÉCNIA

Central de Mezclas Endovenosas: A través del Farmacéutico, se ofrece al paciente hospitalizado la elaboración, acondicionamiento y distribución de las mezclas intravenosas asegurando la asepsia, es decir la falta absoluta de gérmenes en la elaboración, cubriendo las necesidades terapéuticas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y otras mezclas.

VI.1 Central de Mezclas Intravenosas.

Se define como el lugar en el cual se realiza la recepción de la prescripción médica, la elaboración, acondicionamiento y distribución de las mezclas intravenosas, cuyo objetivo principal es la racionalización de la terapia, la seguridad y la eficacia terapéutica.

La preparación de este tipo de mezclas requiere además de los profesionales de farmacia, el equipo como el de campanas de flujo laminar y la existencia de una Central de Mezclas Intravenosas (CMIV), que es un área blanca adecuada para este fin, que cumple con la NORMA Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Las campanas de flujo proporcionan un área delimitada con un flujo de aire filtrado a través de pre filtros, que retienen las partículas más grandes que están presentes en el aire por filtros HEPA (High Efficiency Particulate Air), que son filtros de alta eficiencia capaces de retener partículas > 0,3 µm con una eficiencia mínima del 99,97%.

La campana debe situarse en salas blancas (o limpias) de clase 10,000., se trata de recintos provistos de filtros HEPA para la limpieza del aire para disminuir al mínimo el número de partículas circulantes, supone un gran beneficio tanto para el manipulador de este tipo de fármacos, al asegurar una mayor protección frente a sus efectos potencialmente tóxicos, para aumentar la calidad de los medicamentos que son provistos a los derechohabientes, lo cual garantiza una mayor seguridad para el trabajador y el medio ambiente, así como una mejor calidad y seguridad en la preparación del producto para el paciente.

El responsable del servicio de la Unidad Médica, para el desarrollo de estas actividades deberá elaborar un Manual de Procedimientos que será validado por el Comité Local de Calidad y el personal deberá cumplir con los Procedimientos Normalizados de Operación (PNO), descritos en el manual.

VI.2 Re-embasado de medicamentos

En el re-embasado de medicamentos, consiste en la elaboración de presentaciones farmacéuticas con la concentración necesaria o requerida por paciente en específico, como pacientes pediátricos o geriátricos a través del encapsulado de medicamentos procedente de presentaciones de una mayor o menor concentración, identificando perfectamente el contenido de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

VII. ATENCIÓN FARMACÉUTICA Y SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO

En este Servicio, el farmacéutico interactúa directamente con el paciente, corresponsabilizándose de su terapia y resolviendo dudas sobre la medicación recibida, orientándolo y dando seguimiento a su farmacoterapia y en caso de ser necesario, mantener una comunicación con el médico tratante para que en conjunto evitar, prevenir o solucionar los problemas relacionados con la medicación, con el objetivo de lograr mayor adherencia al tratamiento y cumplimiento por parte del paciente, con la finalidad de tener los resultados esperados con el tratamiento; que conlleven a una mejor calidad de vida para el paciente.

Este Servicio Farmacéutico deberá:

VII.1 Proporcionar los medicamentos prescritos a los pacientes en forma expedita y oportuna asegurando la calidad y el uso seguro del mismo, a través de sistemas de dispensación adecuados; asesorando al paciente ambulatorio en el uso apropiado de los medicamentos para garantizar su uso seguro, eficaz y costo/efectivo.

VII.2 Informar a los pacientes y a la población derechohabiente sobre las posibles reacciones adversas y su manejo.

VII.3 Recomendar determinados servicios preventivos al paciente ambulatorio, con el propósito de disminuir la incidencia de enfermedades prevenibles y asegurar el uso apropiado de vacunas y otros medios de prevención.

VII.4 Proveer seguimiento a la terapia cuando sea posible, para asegurar que los pacientes obtengan el máximo beneficio de los medicamentos, así como el efecto terapéutico deseado.

VII.5 Identificar de manera oportuna los problemas relacionados con la medicación, para evitar las respuestas negativas asociadas al uso de los medicamentos.

VIII. FARMACOVIGILANCIA

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios preocupado por la seguridad de sus derechohabientes es el responsable de llevar a cabo la vigilancia de la seguridad y eficacia de los medicamentos, al participar de manera oficial en el Programa Nacional a través del Centro Institucional de Farmacovigilancia (CIFV- ISSEMYM), estructura considerada en la NOM-220-SSA1-2012, que tiene como objetivos fundamentales:

- La promoción de las actividades de identificación de las reacciones adversas a los medicamentos.
- La evaluación de causalidad, identificación de los factores de riesgo, cuantificación del riesgo y notificación a las autoridades sanitarias, de las reacciones adversas producidas por los medicamentos para que se propongan, de ser necesario, las medidas regulatorias de salud pública para reducir la incidencia.

- El CIFV-ISSEMYM, cuenta con una Plataforma de intercomunicación con el Centro Nacional de Farmacovigilancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la cual a su vez funciona, como base de datos institucional. El desarrollo de este programa, permite ofrecer una información adecuada y objetiva a los médicos prescriptores, profesionales sanitarios y a nuestros derechohabientes.
- Aplicar la normatividad vigente en materia de Farmacovigilancia, actividad fundamental en el proceso de la atención farmacéutica, permite garantizar la calidad y seguridad del proceso de medicación, a través del seguimiento de las posibles reacciones adversas a los diferentes medicamentos y notificación de las sospechas de reacciones adversas a través de los formatos oficiales previamente establecidos por Centro Institucional de Farmacovigilancia.
- Es indispensable que en las Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de atención, establezcan un Comité Local de Farmacovigilancia, el cual:

VIII.1 Deberá programar las actividades necesarias, con el objetivo de dar a conocer la importancia de la Farmacovigilancia.

VIII.2 Realizar la búsqueda intencionada y, en su caso, reportar la sospecha de reacciones adversas a medicamentos y eventos temporalmente asociados a la vacunación.

VIII.3 Participar activamente en las acciones necesarias para contribuir a la seguridad del paciente, para una medicación más segura.

El Centro Institucional de Farmacovigilancia, recibirá todos los reportes de Sospechas de Reacción adversa de Medicamento, (RAM), los cuales deberán contener los datos mínimos para su integración a la Plataforma de Intercomunicación del Centro Nacional de Farmacovigilancia con la COFEPRIS.

El Centro Institucional de Farmacovigilancia, evaluará los reportes de Sospechas de Reacción Adversa de Medicamento, (RAM), de acuerdo a la NOM-220-SSA1-2012 y serán enviadas al Centro Nacional de Farmacovigilancia según la gravedad y/o periódicamente.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- Modelo Nacional de Farmacia Hospitalaria. Secretaría de Salud. 2009.
- Guía para el Desarrollo de Servicios Farmacéuticos Hospitalarios; Programa Regional de Medicamentos Esenciales y Tecnología, Oficina Panamericana de la Salud (OPS).
- Armendáriz, Elba. Manejo de medicamento citostático en el Hospital General de Tijuana. Universidad Autónoma de Baja California. 2003.
- Bing, C. M. Extended Stability for Parenteral Drugs. American Society of Health-System Pharmacists. 2001.
- Buchanan, Clide y Schneider, Phillip J. Compounding Sterile Preparations. American Society of Health-System Pharmacists. 2004.
- Caryn M. Bing. Extended Stability of Parenteral Drugs. American Society of Health-System Pharmacists. 2005.
- Clark, T. F., Timothy; Snyder. Greg Quality Assurance for Pharmacy-Prepared Sterile Products Workbook. American Society of Health-System Pharmacists. 2005.
- Loyd V. Allen. The Art, Science and Technology of Pharmaceutical Compounding. American Pharmaceutical Association. 2002.
- Trissel, Lawrence. Stability of Compounded Formulations. Washington, DC, American Pharmaceutical Association. 2005.
- Trissel, Lawrence. Handbook on Injectable Drugs. American Society of Health-System Pharmacists. 2006.
- USP Chapter <797>. United States Pharmacopeia. 2007.
- Brown Thomas. Handbook of Institutional Pharmacy Practice. American Society of Health-System Pharmacists. 2006.
- John P. Rovers, Jay D. Currie. A practical guide to pharmaceutical care. American Pharmacist Association. 2003.
- Lacy, C. A., Lora; Goldman, Morton; Lance, Leonard. Drug Information Handbook. American Pharmaceutical Association. 2000.
- Linda T. Kohn, J. M. C., Molla S. Donaldson. To err is human: building a safer health system. American Pharmacist Association. 2000.
- Faus D M., Amariles M. P., Martínez M. F. Atención Farmacéutica conceptos, procesos y casos prácticos. Grupo de investigación en atención farmacéutica. Universidad de Granada. Madrid. 2008.
- Vergara G. B. Impacto de un servicio de Farmacovigilancia intensiva en el servicio de medicina interna del hospital del niño DIF Hidalgo. Tesis de licenciatura. Instituto de las ciencias de la salud. UAEH. Pachuca 2003.
- Calderón S. J. Organización, desarrollo e implementación de un estudio de Farmacovigilancia intensiva en pacientes pediátricos hospitalizados. Tesis de licenciatura. Instituto de las ciencias de la salud. UAEH. Pachuca. 2002.
- Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. Centro nacional de Farmacovigilancia. "Tercer Boletín informativo". México D.F. 2007.
- NOM 220 SSA1 2012, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia. México D.F. 2013.
- Edwards, R., Aronson J. Adverse Drug Reactions: definitions diagnosis and management. The lancet. 356: 1255-59. 2000.
- Castro I., et. al. Formación continuada en Farmacia Hospitalaria, documentación y evaluación de las intervenciones farmacéuticas, S.E.F.H. Ediciones Mayo. España. 2000.
- Del Val Díez R. M., Martín S.N., Álvarez de Toldeo S.F., Bonal de Flagas J., Cruz M.E., et. al. Consenso sobre atención farmacéutica, farmacia profesional. Ars Pharmaceutica. 2001.

- Fernández L. Faus D. Seguimiento Farmacoterapéutico. Aula de la Farmacia. 2004.
- Dirección de farmacia y productos sanitarios. Consenso sobre Atención Farmacéutica. Ars Pharmaceutica. 2001.
- Baena I., Martínez O., Faus M., Martínez M. Seguimiento Farmacoterapéutico integral de pacientes en el sistema sanitario y objetivos de la Atención Farmacéutica. Pharmaceutical Care. España. 2002.
- Segundo consenso de granada sobre problemas relacionados con medicamentos. Ars Pharmaceutica. 2002.
- Baena P.I., Calleja H.A., Martínez R.F., Faus D.M., De la Farmacia clínica a la Atención Farmacéutica ¿Cambio o continuación?, grupo de investigación de Atención Farmacéutica. Universidad de Granada. España. 2000.
- Machuca M., Fernández Llimos, Faus M.J. Método Dáder, Guía de Seguimiento Farmacoterapéutico, Grupo de investigación en Atención Farmacéutica. Universidad de Granada. España. 2003.
- Bonal J., Alerany C., Bassons T., Gascón P., Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria. Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica. Farmacia Hospitalaria. Tercera edición. España. 2003.
- Tercer Consenso de Granada sobre Problemas Relacionados a Medicamentos y Resultados Negativos Asociados a la Mediación. Ars Pharm. 2007.
- Consenso de Atención Farmacéutica. Inicios de la Atención Farmacéutica. [Citado en Junio del 2004] Disponible en: URL: <http://www.atencion-farmaceutica.com/informacion2.htm>.
- Mora V. M., Rivera R. S. Implementación y evaluación del seguimiento farmacoterapéutico a pacientes cardiopatas ambulatorios del Hospital del niño DIF. Tesis de Licenciatura. Instituto de las ciencias de la salud. UAHE. Pachuca 2006.
- Cordobés A. La evolución del concepto de atención farmacéutica y su repercusión en España. OFFARM 2002.
- Coplés E., Castro C., Sala E., Farré R., Gámez L., Ramos J., Intervenciones farmacéuticas (parte I): Metodología y Evaluación. Farmacia Hospitalaria. 2000.
- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Libro Blanco Título De Grado en Farmacia. Agustín García Asuero. Coordinador del Proyecto. Orense, 11 - 7º, 28020 Madrid Septiembre 2005. www.aneca.es
- Organización Panamericana de la Salud, Guía para el desarrollo de Servicios Farmacéuticos Hospitalarios, Serie medicamentos esenciales y Tecnología. Octubre 1997.
- Organización Mundial de la Salud, Informe de su grupo consultivo sobre la "Preparación del Farmacéutico del Futuro", (Vancouver 1997).
- Federación Farmacéutica Internacional. Declaración de Principios. Buenas Prácticas de Educación Farmacéutica, La Haya, Países Bajos. Septiembre 2000.
- 2ª. Jornada Técnica Sobre Uso Racional de Medicamentos "Avances, metas y perspectivas de la Farmacia Hospitalaria en México". Secretaría de Salud. Dirección General de Calidad y Educación en Salud. México. 2008.
- Giral, Carmen; Barnés, Etelvina; Medrano, Jaime; Pérez, Córdova Alejandra. "Tendencias de la Educación Superior en Farmacia". Facultad de Química UNAM. Publidisa Mexicana S.A. de CV. 2007.
- "Plan básico de educación farmacéutica" Propuesta del grupo de trabajo Lima Perú, 1998. Organización Panamericana de la salud. OMS.

FARMACOPEAS:

- US Pharmacopoeia
- British Pharmacopoeia
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos
- Farmacopea Europea
- Real Farmacopea Española

REVISTAS:

- American Journal of Health-System Pharmacy.
- Drug Development & Industrial Pharmacy.
- International Journal of Pharmaceutics.
- Journal of Pharmaceutical Sciences.
- Journal of Pharmacy and Pharmacology.
- Pharmaceutical Research.
- Pharmaceutical Technology.

INTERNET:

- <http://highwire.stanford.edu/>
- www.scielo.org/index
- www.sciencedirect.com/
- <http://www.sefh.es/>
- <http://www.sefh.es/farmacotecnia/estado.php>
- <http://www.sefh.es/01medicamentosgenerico.php?seccion=20&tipo=2>
- <http://pharminfotech.co.nz/manual/Formulation/mixtures/index.htm>
- http://www.sefh.es/gefp_formulas.php?seccion=C
- <http://www.safh.org/formulacion/formulacion.asp>
- <http://usuarios.lycos.es/magistralia/>
- http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd175-2001.html
- http://www.sefh.es/01procedimientos_normalizados.php
- <http://www.infomedicamento.net/p/FARMACOTECNIA/>
- <http://www.usal.es/~galenica/clinpin/marco0.htm>
- Centro Nacional de Farmacovigilancia: <http://www.cofepris.gob.mx>

X. DIRECTORIO

M. en Derecho Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas y Presidente del Consejo
Directivo del ISSEMyM

Lic. Delfino Reyes Paredes
Director General del Instituto de Seguridad Social
del Estado de México y Municipios.

M. C. N. José Luis Téllez Becerra
Coordinador de Servicios de Salud

Lic. Cristian Dante Hernández Sánchez
Suplente del Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social

Lic. Pablo Díaz Gómez
Coordinador de Administración

Lic. A. F. Maura Annette Gutiérrez Cedillo
Coordinadora de Finanzas

Lic. María Del Carmen Rojas Bolaños
Coordinadora de Innovación y Calidad

Lic. Miguel Ángel Pérez Lugo
Jefe de la Unidad de Contraloría Interna

M. D. Jesús Romero Sánchez
Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva

Lic. Ingrid Paola Madrigal Martínez
Jefa de la Unidad de Comunicación Social

M. A. Alma Rosa González Díaz
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Lic. I. Guillermo Kunz Arrache
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información

XI. VALIDACIÓN

Lic. Delfino Reyes Paredes
Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
(Rúbrica).

M. C. N. José Luis Téllez Becerra
Coordinador de Servicios de Salud
(Rúbrica).

Lic. F. Juan Carlos González Sánchez
Subdirector de Farmacia
(Rúbrica).

M. C. Antonio Jaymes Núñez
Director del Centro Médico Toluca
(Rúbrica).

Dr. Raymundo Méndez Sánchez
Director del Centro Médico Ecatepec
(Rúbrica).

M.C.O. José Luis Barrera Franco
Director del Centro Oncológico Estatal
(Rúbrica).

M. C. Edmundo Alfredo Santamaría Vivas
Director del Hospital Regional Netzahualcoyotl
(Rúbrica).

XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Políticas del Modelo Institucional de Farmacia Hospitalaria, octubre de 2013.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente marcado con el número 524/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por GERMAN RIVAS DE LA TORRE, respecto de un terreno rústico que se encuentra ubicado en camino sin nombre en San Sebastián Municipio de Malinalco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 200.18 metros con Guadalupe Guapia Guerrero; al sur: en cinco líneas de 55.83 metros, 10.27 metros, 17.72 metros, 10.70 metros y 14.65 metros con camino; al oriente: en siete líneas 10.27 metros, 16.10 metros, 14.69 metros, 20.65 metros, 20.12 metros, 41.12 metros y 17.39 metros con propiedad de Club de Golf de Malinalco; al poniente: en seis líneas 11.79 metros, 16.27 metros, 9.13 metros, 12.43 metros y 15.52 metros con Rafael Sánchez García antes, ahora con María Isabel Sánchez García y 2.98 metros con Camino, con una superficie de 13,792.11 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha treinta de abril del dos mil quince, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan, a deducirlo en términos de Ley. Tenancingo, México a seis de mayo del año dos mil quince.- Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2313.-14 y 19 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

FABIOLA REGINA LAGUNA ROSSANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 520/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, Colonia Primero de Mayo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con calle sin nombre; al sur: 17.50 metros con calle 20 de Noviembre; al oriente: 25.00 metros con Sotero López; al poniente: 25.00 metros con Luciano Díaz Gálvez, teniendo una superficie aproximada de 434.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de mayo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2396.-19 y 22 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

A: FERNANDO HERNANDEZ VARELA.

En el expediente 495/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por FIDELA BENITEZ OSORIO, en términos del auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto a fin de citar a FERNANDO HERNANDEZ VARELA, en su carácter de colindante por el lado oriente del inmueble ubicado en Los Tequimiles, Comunidad de Capultitlán, Toluca, México, actualmente registrado en el Catastro Municipal de Toluca con domicilio en Sin Frente a la vía pública S/N., Paseos del Valle, en la Comunidad de Capultitlán, Toluca, México, el cual cuenta con una superficie de 774.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Eric Campuzano Martínez, al sur: 15.00 metros con privada S/N., al oriente: 51.60 metros con Fernando Hernández Varela, al poniente: 51.60 metros con Fraccionamiento Paseos del Valle y/o Paseos del Valle II y/o Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., a fin de que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil quince, al desahogo de la información testimonial; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a ocho de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2393.- 19 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente marcado con el número 308/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS BARRERA PIÑA; respecto del bien inmueble ubicado en la calle José Vicente Villada, número 314, San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.38 metros, colinda con Inocencio Velázquez Velázquez; al sur: 7.47 metros, colinda con calle José Vicente Villada; al oriente: 36.38 metros, colinda con Arcadio Martínez Piña; al poniente: 36.64 metros, colinda con Rosa María Piña Martínez, el predio cuenta con una superficie aproximada de 269.9895 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticinco días del mes de abril de dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha nueve de abril del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.

2392.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 261/2015, que se tramita en este Juzgado, promovido por JOSUE BARRERA PIÑA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado en calle José Vicente Villada, número 315, San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.56 metros colinda con calle José Vicente Villada, al sur: 7.39 metros colinda con Manuel Serrano Arellano; al oriente: 38.94 metros, colinda con Andrés Monroy Velázquez y al poniente: 38.60 metros con María de los Remedios Piña Martínez, con una superficie aproximada de 289.79 m², se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a dieciocho de marzo del año dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Marisol Durán Lázcano.- Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintinueve de octubre del dos mil catorce.- Secretario: Licenciada Marisol Durán Lázcano.- Rúbrica.

2391.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE NUMERO 477/2013.

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso irrevocable F/262757 en contra de ELSA EDITH PEDRAZA GALEANA, por auto del diecisiete de marzo del año en curso, la C. Juez interina señaló las diez horas del día diez de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como, casa de interés social marcada con el número 3, construida sobre el lote de número 158, de la manzana 105, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecámac II", Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámac, México, así como el porcentaje de indiviso que le corresponde en relación a la áreas comunes, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico "El Diario de

México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, Distrito Federal, a 6 de abril del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Jackeline Alvarez Figueroa.- Rúbrica.

2390.- 19 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1099/14, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ADRIANA ROSALIA HUERTA RODRIGUEZ en contra de INMOBILIARIA BREMO, S.A., por auto dictado en fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA BREMO S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones; A) El otorgamiento y firma de escritura en cumplimiento al contrato de compraventa base de la acción, del inmueble ubicado en calle Atlautla lote 22, manzana IX, número 65, Colonia Vergel de Coyoacán, Delegación Tlalpan, Distrito Federal; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que el 2 de agosto de 1997 la actora celebró el contrato privado de compraventa base de la acción con los señores ADRIANA ROSALIA RODRIGUEZ PEREZ, JOAQUIN HUERTA MENA e INMOBILIARIA BREMO S.A. respecto del bien inmueble ubicado en calle Atlautla lote 22, manzana IX, número 65, Colonia Vergel de Coyoacán, Delegación Tlalpan, Distrito Federal; que en el contrato base, los C. ADRIANA ROSALIA RODRIGUEZ PEREZ y JOAQUIN HUERTA MENA manifestaron su deseo de ceder a la actora los derechos que adquirieron en dicho contrato para que se convirtiera en propietaria total: que la demandada aceptó y fue participe en la citada cesión de derechos, obligándose al otorgamiento y firma de escritura ante el notario público correspondiente, situación que no se ha cumplido a pesar de haber sido requerido en diversas ocasiones. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de abril del 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.- Rúbrica.

2401.- 19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. NUM. 309/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO DIAZ MENDOZA y JACQUELINE ALVARADO VAZQUEZ. Exp. No. 309/2012, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día diez de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda número 1-102, edificio I del Conjunto en condominio denominado "Residencial Arcos de las Fuentes", del inmueble marcado con el número oficial 17, de la calle privada Rincón de las Fuentes y lote de terreno marcado con el número 43, de la manzana única, Colonia Rincón de las Fuentes, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 27 de abril de 2015.- C. Secretario de Acuerdos "A" Quincuagésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez.- Rúbrica.

2400.- 19 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA PICONE MISSERI también conocida como MARÍA GIUSEPPA PICONE MISSERI y/o PICONE MARÍA y/o MARÍA PICONE, promueve como apoderada legal de HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, ASOCIACIÓN CIVIL ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 468/2015 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno ubicado en: Paraje conocido como el "Calvario", Barrio de San Martín Municipio de Tultepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: en 13.10 METROS Y COLINDA CON FLORENTINA OLIVAREZ SÁNCHEZ.

AL SUR: EN 13.10 METROS Y COLINDA CON HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, ASOCIACIÓN CIVIL (ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO).

AL ORIENTE: en 19.12 METROS Y COLINDA CON MARIO RAMÍREZ SILVA.

AL PONIENTE: en 19.12 METROS Y COLINDA CON ANITA OLIVAREZ SÁNCHEZ Y/O MA. Jael OLIVARES SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 250.48 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve de abril de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

1010-A1.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

SERGIO CORONAS DORANTES, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radicó bajo el número de expediente 425/2015, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por SERGIO CORONAS DORANTES, respecto al predio denominado TLACOXPA, que se ubica en Callejón José Antonio Alzate Sur, sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 78.12 m² (Setenta y ocho metros doce centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.50 metros con María Reval; AL SUR: 12.50 metros con Bardomiano López Guzmán; AL ORIENTE: 06.25 metros con Pedro Jiménez y AL PONIENTE: 06.25 metros con María de los Ángeles López Guzmán y Callejón José Antonio Alzate Sur.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril del año en curso. Dado a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA MARÍA DE LA CRUZ TREJO.- RÚBRICA.

316-B1.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARÍA DE LOS ÁNGELES RAYO APARICIO FRANCO también conocida con los nombres de MARÍA DE LOS ÁNGELES APARICIO FRANCO y MA. DE LOS ÁNGELES APARICIO FRANCO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1192/2014, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto el inmueble denominado: "LOTE 49", UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA SANTO TOMÁS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente DOMICILIO BIEN CONOCIDO SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA SANTO TOMÁS, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 163 metros y colinda con camino público, AL SUR.- en dos líneas, la primera de 110.76 metros colinda con Francisco Hernández Vargas, actualmente Leonardo Hernández Godínez; y la segunda de 44.97 metros y colinda con propiedad privada, actualmente Jaime Curiel Calderón; AL ORIENTE.- en dos líneas, la primera de 133.30 metros y colinda con Miguel Alemán Islas y la segunda de 162.66 metros y colinda con Humberto Álvarez Contreras y en la actualidad este segundo tramo consta de dos medidas, el primero de 97.46 metros y colinda con propiedad privada, actualmente Jaime Curiel Calderón, y, el segundo en 65.20 metros y colinda con Humberto Álvarez Contreras, que sumados arrojan los 162.66 metros que se mencionan en el segunda línea; y AL PONIENTE.- 196.00 metros y colinda con Omar Rojas Rodríguez; SUPERFICIE TOTAL.- 29,924.51 metros cuadrados.

Para la publicación de la solicitud de inscripción por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en este lugar para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden el veintitrés del mes de abril del dos mil quince.- DOY FE.

Cuautitlán, México, a veintitrés de abril del dos mil quince y en cumplimiento a los autos de fecha once de diciembre del dos mil catorce y dieciséis de abril del dos mil quince.- Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.- Rúbrica.

2404.- 19 y 22 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 660/2013.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece de abril del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ARACELI GALLARDO GONZALEZ, el C. Juez TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL de esta Ciudad, ha señalado las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia de REMATE en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO 45, DERECHO TERCER NIVEL, MANZANA 10, LOTE 7, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES NUMERO 11, DE LA CALLE LIBERTAD, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, EN EL ESTADO DE MEXICO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de AVALUO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO DE MEXICO.

México, D.F. a 17 de abril del 2015.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.- RÚBRICA.
2402.- 19 y 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE 870/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio VÍA DE APREMIO DEL CONVENIO EMANADO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

PRIVADA DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GONZÁLEZ BAUTISTA MARÍA MAGDALENA y OSCAR LUÍS LÓPEZ SORIA, expediente Número 870/2013, Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil quince.-

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: AVENIDA PASEO LA GARITA NÚMERO CINCUENTA Y UNO, DEL LOTE CUATRO MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II" SEGUNDA ETAPA, PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCIÓN ORIENTE, DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: AVENIDA PASEO LA GARITA CINCUENTA Y UNO, MANZANA CINCO, LOTE CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL PASEOS DE TULTEPEC II (DOS ROMANO), EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, por así permitirle el orden de la agenda de audiencias y la carga de trabajo de este Juzgado y medie tiempo suficiente para su preparación, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MEXICO. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción d este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado, concediendo plenitud de jurisdicción ad icho juzgador. Se tienen por autorizadas a las personas que indica para diligenciar el exhorto bajo su más estricta responsabilidad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

México, D.F. a 5 de Mayo del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

2399.- 19 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1236/2010, relativo al Juicio DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE

DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO ORTEGA SAN GABRIEL EN CONTRA DE NORA YESENIA HERRERA SOTO, en fecha uno de octubre del dos mil doce se dictó sentencia definitiva en el presente juicio, misma que fuera confirmada en Segunda Instancia de fecha ocho de noviembre del dos mil doce, en la cual únicamente se modifica el resolutive noveno y se adiciona un décimo resolutive, los cuales únicamente refieren que deberá de llevarse a cabo terapias psicológicas para los menores y sus progenitores, posteriormente por escrito de fecha siete de enero del año dos mil catorce la señora NORA YESENIA HERRERA SOTO, promueve Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, mismo que fuera admitido por auto de fecha siete de enero del mismo año, se admite el referido incidente y se da vista al demandado incidentista, quien por escrito de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, desahoga la vista, por lo que en fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, se dictó sentencia interlocutoria, misma que Causo Ejecutoria en fecha siete de abril del mismo año, y toda vez de que las partes no llegaron a ningún arreglo, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince se ordena llevar a cabo el Remate Judicial y en audiencia de fecha veintiocho de abril se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para que se lleve a cabo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto de liquidación de la sociedad conyugal, ubicado en: LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA VEINTIDOS, ZONA UNO, DEL EJIDO DE SAN MATEO XOLOC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE AMAPOLA LOTE SEIS, MANZANA DOS, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, siendo valuado por el perito partidor Oficial en la cantidad de \$2,650,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); con la deducción del CINCO POR CIENTO, equivalente a \$132,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$2,517,500 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE DE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.) por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado; convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los doce de mayo del dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de audiencia que ordena la publicación veintiocho de abril del 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

2395.-19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 638/2013, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por JOSE GABRIEL FIGUEROA FRANCO, en contra de MARIBEL BAUTISTA OSORIO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del quince de abril del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIBEL BAUTISTA OSORIO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACION:

1.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial civil que une al suscrito con la ahora demandada MARIBEL BAUTISTA OSORIO HECHOS: 1.- En fecha dos de agosto de 1996, ante el Oficial del Registro Civil de Colorines, México, el suscrito contrajo matrimonio civil con MARIBEL BAUTISTA OSORIO, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De la unión civil, procrearon a dos menores de nombres GABRIEL y GUIANLUCA de apellidos FIGUEROA BAUTISTA, quienes actualmente cuentan con 13 y 9 años de edad, lo que se acredita con las copias certificadas de actas de nacimiento. 3.- Al inicio del matrimonio se estableció como domicilio el ubicado en calle de las Rosas, sin número, manzana 5, Rincón Villa del Valle, Municipio de Valle de Bravo, México, siendo este lugar el último que se estableció como domicilio conyugal. Por acuerdos y entendimientos mutuos, tenidos entre ambos cónyuges y con el fin de buscar una mejor oportunidad de vida se trasladaron a vivir a los Estados Unidos de América, para ser preciso en Dallas Texas, razón por la cual las partidas de las actas de nacimiento de los menores hijos, tienen leyenda CITY OF DALLAS. Se debe decir para los efectos legales a que haya lugar que en el mes de mayo de 2004, nos regresamos de Estados Unidos a vivir al domicilio citado al inicio de este hecho, en el cual estuvimos viviendo juntos hasta el mes de agosto del año 2006. 4.- Durante el tiempo en que vivieron juntos, los cónyuges no aportaron ni adquirieron algún bien mueble o inmueble. 5.- Por motivos que no son del caso señalar, ambos cónyuges se encuentran separados el uno del otro, el suscrito en el domicilio ubicado en Colonia Valle Verde, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y por lo que respecta a MARIBEL BAUTISTA OSORIO, manifestó bajo protesta de decir verdad que desde hace más de siete años que desconoce e ignora el paradero actual, razón por la que se pide emplazar a juicio en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 6.- En tal virtud y debido a que en el presente caso es evidente que no se están cumpliendo tanto los fines del matrimonio, como las obligaciones entre los cónyuges que contempla nuestra Legislación Civil, demanda de MARIBEL BAUTISTA OSORIO, en la vía y forma propuesta el divorcio incausado y una vez agotados los recursos legales del caso, se declare la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JOSE GABRIEL FIGUEROA FRANCO y MARIBEL BAUTISTA OSORIO. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de abril del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2387.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de las sucesiones a bienes de MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA.

Que en los autos del expediente número 197/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por SANCHEZ RAMIREZ ISIDRO en contra de GUILLERMO QUINTANA ESPARRAGOZA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha once de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a GONZALO GARITA AZURMENDI, como albacea de la

sucesión a bienes de MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y albacea de la sucesión a bienes de MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la usucapación y por ende el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble consistente en una fracción de lo que fuera Rancho La Colmena o San Idelfonso, ubicado Francisco I Madero, La Colmena, Villa Nicolás Romero hoy identificado como lote 2 manzana 4, calle 10 de Mayo, Colonia Francisco I Madero La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. C) La orden de cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente que más adelante se detalla y en su lugar se inscriba la sentencia que se dicte en mi favor como título de propiedad, del inmueble que se pretende usucapir y segregar la fracción que detallo en los hechos de la demanda. Fundándose en los siguientes hechos: ISIDRO SANCHEZ RAMIREZ, con fecha 27 de febrero de 1985 celebré un contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en Francisco I Madero, La Colmena, Villa Nicolás Romero, hoy identificado como lote 2 manzana 4, calle 10 de Mayo, Colonia Francisco I Madero, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.00 metros con Miss Pat., AL SUR: en 24.00 metros con calle pública, AL ORIENTE: con 19.00 metros con Gonzalo Mayén y/o Angeles Mayén Tovar, AL PONIENTE: en 19.007.30 metros con Carlos Sánchez, con una SUPERFICIE TOTAL de 456.00 metros cuadrados, con GUILLERMO QUINTANA ESPARRAGOZA tal y como consta en las declaraciones primera y segunda y cláusula primera del referido contrato, en esa misma fecha se ratificaron las firmas de dicho contrato ante el Juez Menor Municipal, las partes convinieron como precio de la COMPRAVENTA la entonces cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue recibida a entera satisfacción del vendedor, y en esa misma fecha el vendedor otorgo al comprador la posesión del inmueble a usucapir, mismo que el comprador ha tenido de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida, ya que nunca ha sido privado de la posesión del inmueble ni por demanda ni por interpelación judicial, y que ha disfrutado de manera tal que ha sido del conocimiento de colindantes y vecinos, ante quienes se ha ostentado como dueño. Con fecha 11 de Octubre de 2010 se expidió al actor el certificado de inscripción del inmueble en mención, en el cual aparecen como propietarias las personas físicas que se demandan en el presente juicio. Así mismo se le hace saber al enjuiciado GONZALO GARITA AZURMENDI, albacea de las sucesiones a bienes de MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2389.-19, 28 mayo y 8 junio.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 313/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE JAVIER NIETO JARDON, EN CONTRA DE JUAN DAVID DE LUCIO VILLEGAS, LA JUEZA MIXTO DE CUANTIA MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, HA SEÑALADO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FAISAN, MANZANA CINCO (05) LOTE QUINCE (15), FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO UNO, SECCION PRIMERA, PARTIDA SETECIENTOS, VOLUMEN XXVII, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE AL VALOR FIJADO EN EL AVALUO EMITIDO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA; SE CONVOCAN POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE SE REFIERE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DE MERITO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN LA ENTIDAD; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.-ZUMPANGO, MEXICO A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EVELYN ANAYELI GONZALEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

1011-A1.-19, 25 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de abril del año en curso, dictado en el expediente 936/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DOMINGO ALBERTO RAMIREZ CALVILLO se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción por usucapación del predio ubicado en LOTE TREINTA Y TRES DE LA MANZANA CUATROCIENTOS DIEZ DEL FRACCIONAMIENTO AURORA, HOY BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra bajo la partida 587, del volumen 155, Libro Primero, Sección Primera de fecha 16 de enero de 1985 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 32, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 34, AL ORIENTE: 8.85 METROS CON CALLE MORENITA, AL PONIENTE: 9.05 METROS CON LOTE 11. B) La cancelación y tildación del actual asiento registral. C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado contrato privado de compraventa el treinta de diciembre del dos mil uno, quien pago la cantidad de \$350,000.00 PESOS con, respecto del predio litigioso y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como

parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL "RAPSDA" u "OCHO COLUMNAS" y el BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiuno de abril de dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de abril del año dos mil quince. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

317-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALOMON PAREDES BARDALES.

Por este conducto se le hace saber que ROBERTO PAREDES FRANCO, le demanda en el expediente número 630/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por ROBERTO PAREDES FRANCO; EN CONTRA DE SALOMON PAREDES BARGALES y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO 3, MANZANA 476, COLONIA AURORA ORIENTE DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 151.39 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con lote 2; AL SUR: 12.00 metros con lote 4; AL ORIENTE: 9.30 metros con lote 14; AL PONIENTE: 09.00 metros con CALLE ORGANILLERO.

La parte actora manifiesta que el día 12 de Marzo del 2005, celebró contrato de compraventa, con el señor SALOMON PAREDES BARDALES, respecto de inmueble ya mencionado, en ese acto el demandado le hizo entrega de la posesión material y física del inmueble, posesión que ha ostentado de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 54515, a favor del INSTITUTO MEXICENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, quien es parte de la persona moral GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y

EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 30/ABRIL/2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

318-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALICIA HERRERA OVIEDO.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN CORTES SAAVEDRA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 780/2014, las siguientes prestaciones: A.- La nulidad absoluta del contrato de arrendamiento de fecha uno de febrero del año dos mil trece, celebrado por los hoy demandados ALICIA HERRERA OVIEDO en su calidad de arrendadora y el señor EDGAR FERNANDO CERVANTES ESTRADA, éste último en su calidad de arrendatario, respecto de la casa que se ubica en calle Prolongación número 52, también conocido como calle Prolongación sin número, poblado de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haberse celebrado en contravención a las leyes prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil aplicable a esta Entidad Federativa. B.- Como consecuencia de la nulidad absoluta del contrato de arrendamiento de fecha uno de febrero del año dos mil trece, celebrado por los hoy demandados, ALICIA HERRERA OVIEDO, en su calidad de arrendadora y el señor EDGAR FERNANDO CERVANTES ESTRADA, éste último en su calidad de arrendatario, la desocupación y entrega física, material y jurídica de la casa que se ubica en calle Prolongación número 52, también conocido como calle Prolongación sin número, poblado de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.- El pago de todas y cada una de las rentas generadas desde la ocupación ilícita del inmueble citado en la prestación que antecede y por la cantidad estipulada en el contrato de arrendamiento del cual se demanda su nulidad, hasta la entrega física y material que los demandados hagan del mismo la suscrita actora. D.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.365 del Código Civil para el Estado de México, demandamos, el pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada ALICIA HERRERA OVIEDO, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2405.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó en el expediente 1943/2014 juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por AMADO MARTINEZ GALLARDO en contra de MARIA DOLORES REYNA BENAVIDES y OFICIAL NUMERO DEL REGISTRO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de nulidad del matrimonio que celebramos la demandada y el suscrito, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día treinta del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos previéndosele para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación el Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha catorce de mayo del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1943/2014, los cuales son entregados en fecha catorce de mayo del año dos mil quince y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

2406.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO:****SERGIO MARTINEZ REYES.**

Se hace de su conocimiento que SERGIO MARTINEZ REYES, en el expediente número 824/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por LUZ MARIA HERNANDEZ GARCIA, en contra de SERGIO MARTINEZ REYES.

HECHOS.

1.- En fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la promovente contrajo matrimonio civil con el C. SERGIO MARTINEZ REYES, bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que acredita con copia certificada del acta de matrimonio, la cual exhibe como ANEXO 1, es el caso que en dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres ANA

GABRIELA y LUIS ENRIQUEZ, ambos de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, cabe precisar que ambos son mayores de edad tal y como se acredita con las copias debidamente certificadas de las actas de nacimiento a favor de mis hijos, documentales que se exhiben como anexo 2 y 3; 3.- Es de precisar que el último lugar que se estableció como domicilio conyugal fue el ubicado en calle Hacienda Almendros, condominio Pamarrosa número 317, vivienda 85, manzana 25, lote 41, Fraccionamiento Hacienda Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54800, por lo que, su Señoría es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, aclarando que hasta la fecha la promovente sigue habitando dicho domicilio en compañía de sus hijos. 4.- Por sí convenir a sus intereses es que la promovente por medio de la presente solicitud, ha decidido no continuar con el matrimonio civil que la une con el SERGIO MARTINEZ REYES y por tanto solicito se decrete la disolución del vínculo matrimonial. 5.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se adjunta la propuesta de convenio. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.165, 1.170, 1.173, 1.181 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, con la formalidades de un emplazamiento dese vista al solicitado SERGIO MARTINEZ REYES con la promoción 5901 y anexos que se acompañan, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud formulada por LUZ MARIA HERNANDEZ GARCIA, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure la vista, a efecto de que el citado se manifieste al respecto a más tardar el día y hora que se fije para la celebración de la primera audiencia de avenencia que en términos de los artículos 2.375 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalará dentro de los cinco días siguiente y la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.-Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación (24) veinticuatro de abril de 2015 (dos mil quince), Licenciado Leopoldo Jiménez Arce, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1014-A1.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en los autos relativos al juicio: del Juicio Especial Hipotecario, expediente 933/13, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de MARTINEZ PIÑA DANIEL, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó dos autos que en su parte conducente a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a veintisiete de febrero del dos mil quince.-----

... como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en el predio de la División 198 de la zona 5, manzana 26, perteneciente al ejido denominado San Lucas Tepletacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería en los estrados de avisos de este Juzgado,

y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'749,600.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día veintidós de abril del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Emilio Carmona, que autoriza y da fe.-Doy fe.-

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintidós de abril del dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, . . . en uso de la palabra la parte actora por voz de su apoderado manifestó: Que vista la certificación realizada por éste H. Juzgado, en términos de Ley se solicita de nueva cuenta se señale día y hora para la celebración de remate en primera almoneda en los términos fijados previamente.-El C. Juez Acuerda.-Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su apoderado, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diez de junio del año en curso, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos.-Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 7 de Mayo del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

1009-A1.-19 y 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 343/2010.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VIRGINIA DURAN ROJAS, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito, presentado por la C. MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, apoderada legal de la parte actora, por verdaderas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y atento al estado de los autos en especial el auto del primero de julio del año en curso, como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA "A", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CINCO, DE LA CALLE CIRCUITO DE SAN PEDRO, LOTE 22 (VEINTIDOS), DE LA MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE SAN

VICENTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO EL AMANECER". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, con fundamento en el artículo 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

AUTO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito, presentado por la C. MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, apoderada legal de la parte actora, por verdaderas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y atento al estado de los autos como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículos 84 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, se tiene por aclarada la fecha de la audiencia DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA que en auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, por error se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo la fecha correcta LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. En relación a la aclaración del domicilio solicitada por la promovente, sin lugar a acordar de conformidad toda vez el promovente no acredita con documento fehaciente dicha actualización del domicilio, en virtud que del certificado de libertad de gravamen exhibido en autos, no se desprende la misma; y por lo que hace a la publicación del edicto ordenado en auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince en el diario "EL PAIS" se deja sin efectos y se señala como periódico el "DIARIO AMANECER" en términos de lo señalado en el auto de fecha siete de julio del dos mil catorce.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA ALPUCHE TORRES, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito, presentado por la C. MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, apoderada legal de la parte actora, por vertidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y atento al estado de los autos, como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA "A", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CINCO, DE LA CALLE CIRCUITO DE SAN PEDRO, LOTE 22 (VEINTIDOS), DE LA MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$277,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL PAIS". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado, fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, con fundamento en el artículo 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada GABRIELA ALPUCHE TORRES, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.
EN EL PERIODICO "DIARIO AMANECEER".

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GABRIELA ALPUCHE TORRES.-RÚBRICA.

2407.-19 y 29 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC - COACALCO EDICTOS

EXP: 143859/563/15, C. JESUS ESPINOSA RODRIGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE MOCTEZUMA #341, COLONIA SANTA CLARA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON RAMON SOBERANES; AL SUR: 10.00 MTS. CON LA VENDEDORA JOVITA FRAGOSO; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON JOVITA FRAGOSO; SUPERFICIE APROXIMADA: 80.00 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

EXP: 143860/564/15, C. JUAN ALARCON FERRER, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CIRUELA, MANZANA 6, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO EL PARQUE, COLONIA EL PARQUE TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.50 MTS. COLINDA CON LOTE 4; AL SUR: 16.50 MTS. COLINDA CON LOTE 6; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CIRUELA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 131 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

EXP: 143877/565/15, C. LEOBARDO DEL RIO CARBAJAL, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. NACIONAL NO. 4, COLONIA SANTA CLARA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 27.80 MTS. CON CARLOS DEL RIO CARBAJAL; AL SUR: 27.18 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AV. NACIONAL; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON JUAN NAVA; SUPERFICIE APROXIMADA: 199.71 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.-

ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143882/566/15, C. LEONARDO BAUTISTA VILLANUEVA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CANAL DEL RISCO, MANZANA 1, LOTE 23, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 19.13 MTS. CON LOTE 22; AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 24; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 11; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CANAL DEL RISCO; SUPERFICIE APROXIMADA: 122.56 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143883/567/15, C. LEONARDO BAUTISTA VILLANUEVA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CANAL DEL RISCO, MANZANA 1, LOTE 22, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 19.72 MTS. LINDA CON LOTE 21; AL SUR: 19.13 MTS. LINDA CON LOTE 23; AL ORIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE CANAL DEL RISCO; AL PONIENTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 10; SUPERFICIE APROXIMADA: 153.64 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

2408.- 19, 22 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

EXP. 143558/554/15, C. ABEL BERNARDINO SALINAS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. VERACRUZ, PREDIO DENOMINADO CASAS REALES, COLONIA CASAS REALES EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. LINDA CON AV. VERACRUZ, AL SUR: 7.35 MTS. LINDA CON LOTE NO. 4, AL ORIENTE: 24.00 MTS. LINDA CON SEBASTIAN RIVERO, AL PONIENTE: 15.80 MTS. LINDA CON LOTE NO. 2. SUPERFICIE APROXIMADA: 182.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143559/555/15, C. AURELIA DIAZ BARRIENTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ANDADOR CAPULINES, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO ANDADOR CAPULINES, COLONIA EL PROGRESO GPE. VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON ALFREDO SERRANO REYES, AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON CANDIDO SEGURA TOLEDO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON EL ANDADOR CAPULINES, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON LA PRIVADA DE PINOS NO. 3. SUPERFICIE APROXIMADA: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143560/556/15, C. AURELIO BAUTISTA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ITZPAPALOTL, MANZANA 13, LOTE 9, PREDIO DENOMINADO JAIME, COLONIA CD. CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE ITZPAPALOTL, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143584/557/15, C. CARLOS MARTIN DEL RIO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. NACIONAL NO. 5, COLONIA SANTA CLARA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 28.53 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 27.80 MTS. CON LEOBARDO DEL RIO CARBAJAL, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AV. NACIONAL, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON JUAN NAVA. SUPERFICIE APROXIMADA: 194.6 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143585/558/15, C. DANIEL MARTINEZ LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE TERCER ANDADOR DE LA TERCERA CERRADA DE VENUSTIANO CARRANZA, LOTE CUATRO, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 15.50 MTS. CON LOTE TRES, Y EL SEGUNDO EN 3.00 MTS. CON ANDADOR, AL SUR: 19.10 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 10.10 MTS. CON SEÑOR JUVENTINO GONZALEZ, AL PONIENTE: 10.45 MTS. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE GONZALES VILLAREAL. SUPERFICIE APROXIMADA: 193.07 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de Abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

EXP. 143855/559/15, C. GONZALO LOPEZ GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE 2ª. CERRADA DE VICENTE GUERRERO, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. LINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 18.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 6.00 MTS. LINDA CON 2ª. CERRADA DE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 6.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE APROXIMADA: 111.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143856/560/15, C. HECTOR GUZMAN MORALES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE TENOCHTLI, MANZANA B, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO TLAXALPA PRIMERO O EL CALVARIO, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA,

AL ORIENTE: 10.64 MTS. CON CERRADA TENOCHTLI, AL PONIENTE: 10.64 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA 159.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143857/561/15, C. HUMBERTO VALENTIN PELCASTRE, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE ANDADOR LAZARO CARDENAS, MANZANA 18, LOTE 02, PREDIO DENOMINADO PLAN DE ARROYO, COLONIA PLAN DE ARROYO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 13.0 MTS. CON LOTE 1, AL SUR: 13.0 MTS. CON LOTE 03, AL ORIENTE: 10.0 MTS. CON ANDADOR LAZARO CARDENAS, AL PONIENTE: 10.0 MTS. CON LOTE 22. SUPERFICIE APROXIMADA 130.0 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

EXP. 143858/562/15, C. IGNACIO LOPEZ GALLARDO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE MANZANA, MANZANA 3-C, LOTE 23, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 17 MTS. CON PARTICULAR (LOTE 22), AL SUR: 17 MTS. CON NICANDRO SANCHEZ, AL ORIENTE: 7 MTS. CON LOTE (19), AL PONIENTE: 7 MTS. CON CALLE MANZANA. SUPERFICIE APROXIMADA 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de abril de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

2408.-19, 22 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 47,797, del volumen 969, de fecha 28 de abril del año 2015, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS CARLOS HORACIO MEDINA CHAIX, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LUIS CARLOS MEDINA CHAIX, promovida por los señores CARLOS MARTIN MEDINA HERNÁNDEZ, LUIS HÉCTOR MEDINA HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA DEL SAGRADO CORAZÓN MEDINA HERNÁNDEZ, CLAUDIA MEDINA HERNÁNDEZ y JOSÉ JUAN MEDINA HERNÁNDEZ, en su calidad de presuntos herederos intestamentarios.

Tenancingo, Méx., a 14 de mayo del 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2394.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

29 de abril de 2015.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Interina de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 98,279 de fecha 29 veintinueve de abril de 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor FAUSTO EFRAÍN MUCIÑO CRUZ quien en vida fue conocido indistintamente como EFRAÍN MUCIÑO CRUZ; a solicitud de la señora ELENA ADELA PIÑA GONZÁLEZ también conocida indistintamente como ELENA PIÑA GONZÁLEZ y/o ELENA PIÑA GONZÁLEZ DE MUCIÑO, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO.

2397.-19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 61,186 Volumen 1716 del

Protocolo a mi cargo, con fecha diez de abril del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ DÍAZ, quien también usaba y era conocida con el nombre de MA. DEL REFUGIO RAMÍREZ DÍAZ, por su heredero reconocido señor CARLOS AUGUSTO REYES RAMÍREZ, en su calidad de heredero instituido y el señor DONACIANO REYES REYES en su carácter de Albacea.

Toluca, Méx., 7 de mayo de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2398.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Maestra en Derecho MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA, titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 3301 TRES MIL TRESCIENTOS UNO, del Volumen 59 CINCUENTA Y NUEVE, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, otorgada ante mi fe, se RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del finado JUAN CASTAÑEDA MARTÍNEZ; por medio de la cual la señora LILIA SALINAS SALINAS en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores JUAN, LILIANA, JUAN CARLOS y ANA LAURA, la segunda por su propio derecho y en representación de los señores SILVIA, ERNESTO JAVIER y OCTAVIO, todos de apellidos CASTAÑEDA SALINAS, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO y como PRESUNTOS HEREDEROS, inician el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, a 6 de Mayo de 2015.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2384.- 19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y siete mil doscientos diez, de fecha cinco de marzo de dos mil quince, ante mí, a solicitud de los señores OLIVIA GALLEGOS MORENO, GILDA GALLEGOS MORENO,

MIREYA GALLEGOS MORENO, CONSUELO GALLEGOS MORENO y OSCAR FRANCISCO GALLEGOS MORENO, como hijos de la autora de la sucesión, y las señoritas FLORENCIA GALLEGOS GUADALUPE y ALEJANDRA GALLEGOS GUADALUPE, éstas en su carácter de descendientes en línea recta en segundo grado de la autora de la sucesión por estirpe de Enrique Gallegos Moreno, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA MORENO MONTES DE OCA.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores OLIVIA GALLEGOS MORENO, GILDA GALLEGOS MORENO, MIREYA GALLEGOS MORENO, CONSUELO GALLEGOS MORENO y OSCAR FRANCISCO GALLEGOS MORENO, como hijos de la autora de la sucesión, y las señoritas FLORENCIA GALLEGOS GUADALUPE y ALEJANDRA GALLEGOS GUADALUPE, éstas en su carácter de descendientes en línea recta en segundo grado de la autora de la sucesión por estirpe de Enrique Gallegos Moreno, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA MORENO MONTES DE OCA.-----

Toluca, Estado de México, a 8 de mayo de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RÚBRICA.

2388.- 19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y siete mil cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, ante mí, a solicitud de los señores JANET BELTRAN SILES, ALBERTO CRESCENCIO BELTRAN SILES, PATRICIA BELTRAN SILES, VERONICA BELTRAN SILES y YOLANDA BELTRAN SILES, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUVENTINA SILES CUELLAR.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores JANET BELTRAN SILES, ALBERTO CRESCENCIO BELTRAN SILES, PATRICIA BELTRAN SILES, VERONICA BELTRAN SILES y YOLANDA BELTRAN SILES, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUVENTINA SILES CUELLAR.-----

Toluca, Estado de México, a 8 de mayo de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RÚBRICA.

2385.- 19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 12 de Mayo del año 2015.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**,
Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México,
con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 19,275, del Volumen 327, de fecha 7 de mayo del 2015, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ TRINIDAD OCTAVIO VILCHIS SANDOVAL**, Las señoritas **MARÍA AMALIA Y ANDREA JUSTINA** de apellidos **VILCHIS RODRÍGUEZ**, en su carácter de presuntas herederas repudiaron a sus derechos hereditarios; queda nombrada como única y universal heredera la señora **AMALIA RODRÍGUEZ AGUIÑAGA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien aceptó la herencia; así mismo la señora **AMALIA RODRÍGUEZ AGUIÑAGA**, aceptó el cargo de Albacea Intestamentaria, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

2386.- 19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento N°. 8,365, de fecha 07 de abril del 2015, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora **JANNY KIBRIT DURST**, en la cual el ingeniero **AVI MISERACHI KIBRIT** y el señor **ILAN MISERACHI KIBRIT**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LICENCIADO **EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA**.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALOS DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

1015-A1.- 19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. **ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO**,
Notario Público Número Tres del Estado de México, con
residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante
escritura número 42596 de fecha 05 de Abril del 2013, los
señores **PEDRO PATRON GARCIA** y **ARTURO PATRON GARCIA**,
radicaron ante la fe del suscrito Notario la Sucesión
Intestamentaria a bienes de su señora madre la señora
**CONSUELO GARCIA TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE
DE CONSUELO GARCIA CAMACHO**, habiendo manifestado los
presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara
notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir
controversia alguna, y quienes declararon bajo protesta de decir
verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra
persona con igual o mejor derecho a heredar que los

denunciantes, así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciantes acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE
LIC. ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1012-A1.-19 y 28 mayo.



SERVICIO DE TAXIS EDO. DE MEXICO Y ZOCO SC. DE RL. DE CV.

INCORPORADO T.E.M.

"CONVOCATORIA"

SITIO DE TAXIS ESTADO DE MÉXICO Y ZOCO S.C.R.L. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 72 y 180 la ley general de sociedades mercantiles los representantes del consejo de administración, a través del Presidente convocan a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Mayo de 2015 A las 11:00 a.m. Av. Indeco, Esquina Av. Ejidos, Col. Los reyes Iztacala con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de asamblea.
- 3.- Nombramiento de presidente de debates y/o escrutador.
- 4.- Informe del Presidente.
- 5.- Ratificación de la Mesa Directiva.
- 6.- Informe Sobre la problemática relacionada con las nuevas disposiciones de la Secretaria de Movilidad.
- 7.- Asuntos Generales.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE
Sr. Jaime Córdoba Rodríguez.
(Rúbrica).

1008-A1.- 19 mayo.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

FE DE ERRATAS

DE LAS CONDICIONES PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DÍA 14 DE MAYO DE 2015, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINA 1 Y 2.

DICE:

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES

UNO...

DOS. Sólo se publicarán los documentos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales. En el caso de los particulares, no se hará publicación alguna si no cubren el importe estipulado en la tarifa.

TRES A NUEVE ...

TARIFAS ...

DEBE DECIR:

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES

UNO...

DOS. Sólo se publicarán los documentos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales. No se hará publicación alguna si no cubren el importe estipulado en la tarifa.

TRES A NUEVE ...

TARIFAS...

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
(RÚBRICA).

JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL
PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

**TRANSPORTES HARINEROS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.**

TRANSPORTES HARINEROS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD EN LIQUIDACION

THT000405N94

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 06 DE MAYO DE 2015

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
BANCOS	566,445.33	CAPITAL	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	566,445.33	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-151,667.05
		UTILIDADES DE EJS. ANTERIORES	668,112.38
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	566,445.33
TOTAL ACTIVO	566,445.33	TOTAL PASIVO + CAPITAL	566,445.33

MARIANO ANGEL DEHESA AYALA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

974-A1.- 15, 18 y 19 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTOS

EXPEDIENTE 302720/102/2015, C. MIGUEL ALEMAN GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO CERRO DE ATLACO UBICADO EN TERMINO DE LA COLONIA LAS COLONIAS 24, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR MODESTO HERERRA TAPIA, AL SUR MIDE 10.00 MTS. CON CALLE CERRADA DE LAS COLONIAS, AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON VIRGINIA SOTELO DE MANRIQUE, AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE BALDIO, CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 M2. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 12 DE MAYO DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
ADSCRITA A LA OFICINA REGISTRAL
DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1013-A1.- 19, 22 y 27 mayo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C. FRANCISCO JAVIER ESTRADA GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución del procedimiento OSFEM/UAJ/PPR-AO/134/13, de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutive establece: "PRIMERO: Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos ***** Francisco Javier Estrada Gómez y ***** Tesorero y ***** del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución. SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se CONFIRMA el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AO/134/13, de cuatro de julio de dos mil trece, por la cantidad total de \$231,986.55 (doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 55/100 Moneda Nacional), fincando en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria a los ciudadanos ***** Francisco Javier Estrada Gómez y ***** Tesorero y ***** del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009, por la cantidad de \$231,986.55 (doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 55/100 Moneda Nacional), por las razones expuestas, en la presente resolución, monto que tendrá carácter de crédito fiscal una vez que sea firme la presente, el cual deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Tianguistenco, México, en el plazo establecido por el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra su totalidad, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario la cantidad líquida determinada constituirá un crédito fiscal que se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución. CUARTO: Se hace del conocimiento de los ciudadanos ***** Francisco Javier Estrada Gómez y ***** Tesorero y ***** del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente. QUINTO: Lo actuado en el expediente al rubro indicado, así como lo determinado en la presente resolución, no exime a los ciudadanos ***** Francisco Javier Estrada Gómez y ***** Tesorero y ***** del Municipio de Tianguistenco, México, durante la administración 2006-2009, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivado de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período revisado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por el marco legal que resulte aplicable. Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los doce días del mes de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
(RÚBRICA).

2403.-19 mayo.



Proyectos Biofarmaceuticos S.A. de C.V.

Ingeniería Construcción & Mantenimiento de Sistemas Críticos

AVISO DE LIQUIDACIÓN

El suscrito, en mi carácter de Liquidador de la empresa denominada "GB PROYECTOS BIOFARMACEÚTICOS", S.A. DE C.V., cuyo cargo me fue conferido por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 01 de Octubre de 2013, protocolizada mediante Escritura Pública No. 6058, de fecha 10 de Octubre de 2013, ante la fe del señor Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, titular de la Notaría Pública No. 127 de Ixtapaluca, Estado de México, debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad en el Folio Mercantil No. 2043-7 con fecha 17 de Octubre de 2013, y en cuyo documento además se aprobó la Disolución y Liquidación de la ya referida Sociedad, así como el Balance Final de Liquidación el cual a continuación se transcribe:

"GB PROYECTOS BIOFARMACEÚTICOS", S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación

Al 31 de diciembre de 2014

ACTIVO:		PASIVO:	
CIRCULANTE		CIRCULANTE:	
I.V.A. ACREDITABLE	\$ 2,671.86	ACREEDORES DIVERSOS:	\$ <u>7,097.95</u>
IMPUESTOS A FAVOR	<u>27,916.20</u>	SUMA DE PASIVOS	\$ <u>7,097.95</u>
	30,588.06		
ACTIVO FIJO:		CAPITAL:	
ACTIVO DIFERIDO	<u>0</u>	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$50,000.00
	<u>0</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	-22,027.90
		SUMA DE CAPITAL	<u>-4,481.99</u>
			\$23,490.11
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$30,588.06</u>	SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$30,588.06</u>

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo que disponen los artículos 242 fracción V y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ixtapaluca, Estado de México, a 14 de mayo de 2015.

MARIA DE LOURDES ESQUIVEL GARCIA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

319-B1.-19, 29 mayo y 8 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."



EDICTO

Exp: CI/SECOGEM/OF/011/2015

Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia

C. MÓNICA HUICOCHEA TREJO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 7, 15, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; numeral 210042000 relativo a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de investigar e instrumentar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas disciplinarias y rescisorias, así como la aplicación de sanciones, de conformidad con la normatividad vigente, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once; Tercero del Acuerdo mediante el cual el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, delega atribuciones a sus Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de marzo de dos mil ocho y en cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha, se solicita su comparecencia para el próximo día 9 de junio de 2015, a las 10:30 HORAS, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Primero de Mayo número 1731, cuarto piso, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071 (Entrada por Robert Bosch), a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo disciplinario listado al rubro, como presunta responsable de las irregularidades administrativas consistentes en lo siguiente:

Que en su carácter de servidor público y en el desempeño de su cargo como Contralora Interna del Instituto Mexiquense de la Juventud, incumplió lo establecido en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación con el artículo 38 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 fracción VII y 28 fracciones IV, X, XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el día 12 de febrero de 2008 y 19 bis fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Juventud, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 27 de agosto del 2004, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de enero del 2011.

La presunta transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Contralora Interna del Instituto Mexiquense de la Juventud, y se derivan de los resultados de la inspección número 025-0062-2015, denominada: "Inspección al cumplimiento del Programa de Control y Evaluación 2014 (auditorías y otras acciones de control y vigilancia), así como la inspección física a la integración de los expedientes de auditoría ejecutados por la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Juventud", en el periodo comprendido del primero de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, que se le atribuye a Usted, consistentes en:

Observación 1 con presunta Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Se observó que la Lic. Mónica Huicochea Trejo, ex Contralora Interna del Instituto Mexiquense de la Juventud, no cumplió con el Programa Anual de Control y Evaluación 2014, conforme a las políticas y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, ya que no realizó 11 acciones de Control y Evaluación que corresponden a las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Juventud, referentes a 10 inspecciones a la unidad de Apoyo Administrativo y 1 a la Unidad de programación y Evaluación del mismo Instituto y consiguientemente, no cumplir con la atribución de vigilar que el Instituto en cuestión, cumpla con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, toda vez que dichas inspecciones fueron programadas y registradas en el Sistema Automatizado de Auditorías Estatales y Federales (SAAEF), sin que los expedientes físicos muestren evidencia documental sobre la ejecución, resultados y seguimientos, presentando solo los oficios de inicio de inspección, mismos que no fueron notificados a las unidades administrativas inspeccionadas, como se describe a continuación:

No.	Número de Inspección	Ente Auditado	Número de Oficio	Fecha de notificación	Días hábiles transcurridos desde la notificación al 26 de febrero de 2015	Ente notificado
1.	097-0008-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/021/2014	20-05-2014	182	Dirección General de IMEJ
2.	097-0015-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/029/2014	27-05-2014	177	Dirección General de IMEJ
3.	097-0020-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/034/2014	30-05-2014	175	Dirección General de IMEJ
4.	097-0023-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/049/2014	02-06-2014	173	Dirección General de IMEJ
5.	097-0025-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/051/2014	16-06-2014	163	Dirección General de IMEJ
6.	097-0028-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/053-BIS/2014	18-06-2014	162	Dirección General de IMEJ
7.	097-0037-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/083/2014	04-08-2014	133	Dirección General de IMEJ
8.	097-0042-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/099/2014	15-09-2014	103	Dirección General de IMEJ
9.	097-0044-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/101/2014	22-09-2014	98	Dirección General de IMEJ
10.	097-0045-2014	Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación	215D100001/102/2014	30-09-2014	92	Dirección General de IMEJ
11.	097-0048-2014	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	215D100001/110/2014	06-10-2014	88	Dirección General de IMEJ

Observación 2 con presunta Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Se observó que la Lic. Mónica Huicochea Trejo, ex Contralora Interna del Instituto Mexiquense de la Juventud, no cumplió con el programa Anual de Control y Evaluación 2014, conforme a las políticas y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, toda vez que registro en el Sistema Automatizado de Auditorías Estatales y Federales (SAAEF) y no realizó las Acciones de Control y Evaluación consistentes en la Auditoría número 087-0003-2014, denominada "Auditoría Financiera a la Unidad de Apoyo Administrativo a la aplicación del Gasto Corriente, Capítulos 2000, 3000 y 4000 periodo enero-junio 2014" y en la Evaluación número 097-0004-2014, denominada "Evaluación al Desempeño a la actividad "Organizar premios y certámenes para los

jóvenes", periodo marzo-agosto 2014. Es de mencionar, que la Lic. Mónica Huicochea Trejo, en su Entrega-Recepción de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, en los apartados 11.2 "Informe de Gestión", y 211.3 "Informe de compromisos y actividades en los 90 días posteriores a la entrega-recepción", hizo referencia que la Auditoría 097-0003-2014 y la Evaluación 097-0004-2014, se encontraba en proceso, por consiguiente no cumplió con la atribución de vigilar que el Instituto en cuestión, cumpla con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como se detalla a continuación:

No.	Número de Acción	Ente auditado	Fecha de inicio registrada en SAAEF	Oficio Emitido por la Contralora Interna	Fecha de Notificación del Oficio de Inicio	Días Hábiles Transcurridos desde la fecha de inicio registrada en el SAAEF y emisión de oficio
1.	Auditoría 097-0003-2014	Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud	04/07/2014	No existe	09-01-2015	116
2.	Evaluación 097-0004-2014	Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud	07/10/2014	No existe	09-01-2015	55

Es de precisar que, de la revisión del acta de Entrega-Recepción de fecha diecinueve de diciembre del dos mil catorce, elaborada entre el C. Felipe López Padilla y la C. P. Patricia Contreras Ávila, señaló que no existe ningún otro oficio de inicio de Auditoría correspondiente a la Auditoría 097-0003-2014, así como de la Evaluación 097-0004-2014. En tal virtud, la C. Mónica Huicochea Trejo, tan solo registró el inicio de dichas acciones en el Sistema Automatizado de Auditorías Estatales y Federales (SAAEF), sin llevar a cabo la Auditoría y la Evaluación en la fecha que tenía programada, las cuales se practicaron posteriormente por la C. Patricia Contreras Ávila, en su carácter de Suplente del Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud, como se acredita con los oficios número 215D10001/001/2015 y 215D10001/002/2015, de fecha nueve de enero del dos mil quince, respectivamente.

Por lo expuesto, se le atribuye responsabilidad administrativa, toda vez que de las constancias que integran la inspección de cuenta, se observa que Usted en su carácter de **Contralora Interna del Instituto Mexiquense de la Juventud**, omitió cumplir con el Programa Anual de Control y evaluación 2014, conforme a las políticas y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, ya que no realizó 11 acciones de Control y Evaluación que corresponden a las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Juventud, referentes a 10 inspecciones a la unidad de Apoyo Administrativo y 1 a la Unidad de Programación y Evaluación del mismo Instituto y consiguientemente, no cumplir con la atribución de vigilar que el Instituto en cuestión, cumpla con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; de igual manera no realizó las Acciones de Control y Evaluación consistentes en la Auditoría número 087-0003-2014, denominada "Auditoría Financiera a la Unidad de Apoyo Administrativo a la aplicación del Gasto Corriente, Capítulos 2000, 3000 y 4000 periodo enero-junio 2014" y en la Evaluación número 097-0004-2014, denominada "Evaluación al Desempeño a la actividad "Organizar premios y certámenes para los jóvenes", periodo marzo-agosto 2014,

En consecuencia, se observó que correspondió a Usted en su cargo de **Contralora Interna del Instituto Mexiquense de la Juventud**, cumplir con el Programa Anual de Control y Evaluación 2014, conforme a las políticas y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, así como con la atribución de vigilar que el citado Instituto, cumpliera con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, toda vez que no realizó 11 acciones de Control y Evaluación que corresponden a las Unidades Administrativas del Instituto Mexiquense de la Juventud, referentes a 10 inspecciones a la unidad de Apoyo Administrativo y 1 a la Unidad de Programación y Evaluación del mismo Instituto, en razón de que dichas inspecciones fueron programadas y registradas en el Sistema Automatizado de Auditorías Estatales y Federales (SAAEF), sin que los expedientes físicos muestren evidencia documental sobre la ejecución, resultados y seguimientos. De igual manera no realizó las Acciones de Control y Evaluación consistentes en la Auditoría número 087-0003-2014, denominada "Auditoría Financiera a la Unidad de Apoyo Administrativo a la aplicación del Gasto Corriente, Capítulos 2000, 3000 y 4000 periodo enero-junio 2014" y en la Evaluación número 097-0004-2014, denominada "Evaluación al Desempeño a la actividad "Organizar premios y certámenes para los jóvenes", periodo marzo-agosto 2014, siendo que en su acta de Entrega-Recepción de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, en los apartados 11.2 "Informe de Gestión", y 211.3 "Informe de compromisos y actividades en los 90 días posteriores a la entrega-recepción", hizo referencia que la Auditoría 097-0003-2014 y la Evaluación 097-0004-2014, se encontraba en proceso. En tal virtud, Usted, tan solo registró el inicio de dichas acciones en el Sistema Automatizado de Auditorías Estatales y Federales (SAAEF), sin llevar a cabo la Auditoría y la Evaluación en la fecha que tenía programada, las cuales se practicaron posteriormente por la Suplente del Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción: 1.- El Informe de Inspección número 025-0062-2015; 2.- Copias certificadas de los expedientes de inspección números 097-0008-2014, 097-0015-2014, 097-0020-2014, 097-0023-2014, 097-0025-2014, 097-0028-2014, 097-0037-2014, 097-0042-2014, 097-0044-2014, 097-0045-2014 y 097-0048-2014; 3.- Copias certificadas de los oficios números 215D100001/021/2014, 215D100001/029/2014, 215D100001/034/2014, 215D100001/049/2014, 215D100001/051/2014, 215D100001/053-BIS/2014, 215D100001/083/2014, 215D100001/099/2014, 215D100001/101/2014, 215D100001/102/2014 y 215D100001/110/2014, los cuales fueron notificados en fechas, veinte, veintisiete y treinta de mayo, dos, dieciséis y dieciocho de junio, cuatro de agosto, quince, veintidós y treinta de septiembre y seis de octubre, todos del dos mil catorce (Observación 1); 4.- Impresión del registro del SAAEF; 5.- Copia certificada del oficio de inicio 215D10001/001/2015 de la auditoría número 097-0003-2014 y del oficio de inicio número 215D10001/002/2015, de la Evaluación Administrativa 097-0004-2014 de fecha nueve de enero del dos mil quince, respectivamente; 6.- Copias certificadas de tres actas de Entrega y Recepción de fechas veintiséis de noviembre de dos mil catorce; 7.- Copias certificadas de tres actas de Entrega y recepción de fechas veinticuatro de noviembre, diecinueve de diciembre del dos mil catorce y tres de febrero del dos mil quince.

Por lo que con su conducta infringe el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el en relación con el artículo 38 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 fracción VII y 28 fracciones IV, X, XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el día 12 de febrero de 2008; y 19 bis fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Juventud publicado en la Gaceta del Gobierno el día 27 de agosto del 2004, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de enero del 2011.

Asimismo, se le hace de su conocimiento, que en el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor; apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalados para ese efecto, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente número CI/SECOGEM/OF/011/2015, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Contraloría Interna para su consulta, en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

LIC. MAURO PLATA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

2380.-19 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

FISCALIA REGIONAL TOLUCA
UNIDAD DE INVESTIGACION "A1"
MESA NUEVE DE TRÁMITE.
AV. PREVIA: TOL/AC/II/5141/2007

TOLUCA, MÉXICO A 14 DE MAYO DEL 2015

EDICTO**C. ISMAEL TINAJERO SOLIS.**

Ante este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de trámite de la Unidad de Investigación "A1" Toluca, se encuentra en trámite el perfeccionamiento legal de la indagatoria número TOL/AC2/II/01/2014, relativo al delito de Fraude cometido en agravio de BONIFACIO GONZALEZ REYES y en contra de Usted, por lo que con fundamento en los numerales 16, 19 Y 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Acuerdo número 07/2009 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que habilita a los Secretarios del Ministerio Público como Agentes del Ministerio Público, y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, según transitorio segundo del mismo ordenamiento, así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento y no contravenir las disposiciones establecidas por el Procurador General de Justicia del Estado de México, es por lo que el suscrito actúa en la presente indagatoria sin la asistencia de secretario o testigos de asistencia, toda vez que dentro de la Ley Orgánica de esta institución ya no existe la figura del Secretario del Ministerio Público, y toda vez que se ha dado cabal cumplimiento lo que indica el numeral 67 de la ley adjetiva penal de la entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; Artículo 67. Cuando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación... por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorar su domicilio, por lo que deberá de presentarse en el interior de esta mesa investigadora mesa novena de la unidad de Investigación "A1" Toluca, ubicada en el primer piso del edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con domicilio en avenida Morelos Oriente 1300 barrio de San Sebastián en Toluca, México, debiendo de comparecer debidamente identificado y acompañado de abogado particular o persona de confianza para que lo asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa; precisamente a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, así mismo se le informa que puede apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que se realice la presente publicación, para que se entere de la imputación que obra en su contra y declare en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones de la averiguación previa al rubro anotada para su estudio y conocimiento de la imputación que obre en su contra. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de los Estrados con que cuenta este órgano técnico investigador lo anterior con fundamento en el artículo 86 del código de Procedimientos Penales en el estado de México abrogado pero de aplicación en el presente asunto.

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

ATENTAMENTE.

LIC. EDUARDO EMILIO AMARO ESCOBAR.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HABILITADO
ADSCRITA A LA MESA NUEVE DE TRÁMITE DE LA UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN "A1" TOLUCA.
(RÚBRICA).

2383.-19, 22 y 27 mayo.



Venpro Autopartes
de México, S.A. de C.V.

**VENPRO AUTOPARTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2015
Cifras en Pesos**

ACTIVO**PASIVO****CORTO PLAZO**

Efectivo en Caja y Bancos
Impuestos a Favor

79,364.51
10,435.52

Acreedores

0

Total Activo Corto Plazo 89,800.03

Total Pasivo -

CAPITAL CONTABLE

Capital Social

20,092,364.00

Pérdidas de Ejercicios Anteriores
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio

- 20,002,563.97
0.00

Total de Capital Contable 89,800.03

Total Activo

89,800.03

Total Pasivo y Capital

89,800.03

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles.

**RICARDO TORRES CASTILLO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).**

MAQUILADORA OPLEX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2015
Cifras en Pesos

ACTIVO		PASIVO	
CORTO PLAZO			
Efectivo en Caja y Bancos	26,958.84	Acreedores	0
Inversiones en Valores	669,657.14		
Impuestos a Favor	31,836.59		
Total Activo Corto Plazo	<u>728,452.57</u>	Total Pasivo	<u>-</u>
LARGO PLAZO		CAPITAL CONTABLE	
Mobiliario y Equipo	157.00	Capital Social	2,688,965.00
		Pérdidas de Ejercicios Anteriores	- 1,964,218.45
		Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	3,863.02
Total Activo Largo Plazo	<u>157.00</u>	Total de Capital Contable	<u>728,609.57</u>
Total Activo	<u>728,609.57</u>	Total Pasivo y Capital	<u>728,609.57</u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

RICARDO TORRES CASTILLO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).